

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. DIECISEIS**

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES (Vespertina) **Fecha:** Quito, 30 de noviembre de 1993

SUMARIO:

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional.
- IV Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial para la Contratación de Proyectos de Interés Social.
- V Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se concede Pensión Vitalicia a los señores Artistas.
- VI Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, Ley No. 44 publicada en el Registro Oficial No. 326, de 29 de noviembre de 1993.
- VII Clausura de la sesión.

o - o - o - o - o



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** DIECISEIS

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** Quito, 30 de noviembre 1993
(Vespertina)

INDICE:

I	Instalación de la sesión.....	2
II	Lectura del Orden del Día.....	2
	EL H. ROSERO GONZALEZ FERNANDO.....	3, 6
	EL H. SALVADOR MORAL FRANCISCO.....	4, 7
	EL H. LARREA ANDRADE MAURICIO.....	4, 6
	EL H. PONCE NOBOA ALEJANDRO.....	6
III	Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Ma- gisterio Nacional.....	7
	EL H. CASTELLO LEON JUAN.....	9, 16, 23, 41, 44, 48, 52, 54
	EL H. LEON AGUIRRE CESAR.....	10, 11, 14
	EL H. ROSERO GONZALEZ FERNANDO.....	12, 21, 25, 38, 39, 48, 53, 55
	EL H. SOTOMAYOR BRAVO JORGE.....	13
	EL H. BUSTAMANTE VERA SIMON.....	14, 28, 29, 30, 32, 35, 37
	EL H. PONCE NOBOA ALEJANDRO.....	15, 17, 22, 37, 47
	EL H. LARREA ANDRADE MAURICIO.....	17, 35
	EL H. MOELLER FREILE HEINZ.....	19, 42, 48, 51, 52, 53, 54
	LA H. LIMA GARZON MARIA EUGENIA.....	21, 47
	EL H. VALLEJO LOPEZ CARLOS.....	25
	EL H. CAMPOSANO NUÑEZ GREGORIO.....	26
	Intervención del señor Gustavo Terán, Presiden- te de la UNE.....	27
	EL H. RODRIGUEZ VICENS ANTONIO.....	31, 32, 33, 40, 43, 48, 50, 51, 56



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** DIECISEIS

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina) **Fecha:** Quito, 30 de noviembre de 1993

INDICE:

	EL H. CHAVEZ VARGAS EDISON.....	42.
	EL H. MARUN RODRIGUEZ JORGE.....	44
IV	Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial para la Contratación de Proyectos de Interés Social.....	57
V	Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se concede Pensión Vitalicia a los señores Artistas.....	60
	EL H. MARUN RODRIGUEZ JORGE.....	64
VI	Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, Ley No. 44 publicada en el Registro Oficial No. 326, de 29 de noviembre de 1993.....	67
	EL H. DELGADO JARA DIEGO.....	69
	LA H. LIMA GARZON MARIA EUGENIA.....	70
VII	Clausura de la sesión.....	72

o - o - o - o - o

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia titular del señor SAMUEL BELLETINI ZEDEÑO, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos.

En la Secretaría actúa el abogado Abdón Monroy Palau, Secretario del Congreso Nacional.

Concurren los siguientes señores diputados:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

EL H. ROSERO GONZALEZ FERNANDO
EL H. CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE
EL H. MOELLER FREILE HEINZ
EL H. SOTOMAYOR BRAVO JORGE
LA H. LIMA GARZON MARIA EUGENIA

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

EL H. RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
EL H. CORONEL ARELLANO OSWALDO
EL H. ICAZA ENDARA ROOSEVELT
EL H. NUÑEZ ARANDA ANGEL
EL H. FAYTONG VELASQUEZ WASHINGTON
EL H. LEON AGUIRRE CESAR

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

EL H. MARUN RODRIGUEZ JORGE
EL H. BUSTAMANTE VERA SIMON
EL H. VELEZ NUÑEZ RUBEN
EL H. LARREA ANDRADE MAURICIO
EL H. CASTELLO LEON JUAN

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

EL H. MONSALVE IGLESIAS ALFONSO
EL H. RIVERA MOLINA RAMIRO
EL H. PONCE NOBOA ALEJANDRO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Constate el quórum reglamentario, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince legisladores en la sala presentes, señor Presidente.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el quórum reglamentario, declaro instalada la sesión. Orden del Día, señor Secretario.

II

EL SEÑOR SECRETARIO: "1. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos (Económico Urgente) No. II-93-075. 2. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional. No. II-92-014. 3. Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente de la República a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada. 4. Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Instituto Nacional de Registro Civil. No. I-92-109. 5. Lectura del Proyecto de Ley que autoriza al Banco Nacional de Fomento la compra de un tramo de la deuda externa ecuatoriana. No. I-92-087. 6. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial para la Contratación de Proyectos de Interés Social. No. II-93-52. 7. Lectura del Proyecto de Control Constitucional. No. I-93-240. 8. Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se concede pensión vitalicia a los señores Artistas. No. I-93-194. 9. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Bancos. No. II-93-49. 10. Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Contadores Públicos. No. I-92-129. 11. Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley de Maternidad Gratuita. No. I-92-025. 12. Primer debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia en favor de la señorita Carola Castro Jijón. No. II-93-37. 13. Lectura de los Proyectos de Ley de Exoneración del Impuesto a los Espectáculos Públicos

para la Fundación Centro Cívico de Guayaquil. Nos. II-93-064, II-93-067, II-93-068 y II-93-072. 14. Lectura del Proyecto de Código de Procedimiento Laboral. No. IV-92-169. 15. Segundo Debate del Proyecto de Decreto que expropia terrenos en los que se asienta la ciudadela los Pinos, en la ciudad de Milagro. No. II-89-067. 16. Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna. No. I-93-268. 17. Primer debate del Proyecto de Decreto que Reivindica los Derechos del señor Prefecto Carlos Francisco Maldonado Arellano. No. IV-92-092. 18. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Creó el Fondo de Desarrollo Provincial publicada en el Registro Oficial No. 395, de 14 de marzo de 1990. No. I-92-014. 19. Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Junta de Desarrollo de la Provincia de Cotopaxi. No. I-93-253. 20. Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Técnica de Cotopaxi. No. I-93-256. 21. Segundo debate del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Agrónomos. No. II-90-176. 22. Lectura del Proyecto de Ley de Creación de las Loterías Provinciales. No. II-93-038". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día, señores diputados. Señor Diputado Rosero.

EL H. ROSERO GONZALEZ: Señor Presidente, honorables legisladores: el país en los últimos días se ha convulsionado en virtud del paro de los señores maestros y ante la insensibilidad de este Gobierno, que realmente muy poco ha hecho con el fin de solucionar una lucha del magisterio que desde todo punto de vista es justa. En conocimiento de que se encuentra un informe para segundo debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente del Magisterio Nacional, solicito comedidamente, señor Presidente, el cambio en el Orden del Día, a efecto de que el Congreso Nacional el día de hoy conozca en segundo debate y como primer punto del Orden del Día la Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente del Magisterio Nacional; el primer punto del Orden del Día que usted de acuerdo a la convocatoria así convocaba el Congreso, quedaría para el segundo punto en el Orden del Día. Esa sería la modificatoria que solicito, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Diputado Salvador

EL H. SALVADOR MORAL: Señor Presidente, señores diputados: Durante varias semanas ha permanecido en el Orden del Día una ley que tiene dos líneas, que es para favorecer a los artistas, que también son maestros; quisiera encarecer a usted, señor Presidente y a los señores diputados, que permitan dar esta segunda lectura, que son dos líneas simplemente, aprobar este proyecto y con gusto nosotros nos dedicamos el resto de la tarde a la Ley de los maestros; ellos también son maestros y yo creo que habrá la suficiente conciencia para ayudar a todos, con mayor razón a ellos que son jubilados, que son de la tercera edad, señor Presidente. Yo pido a usted, y a los señores diputados en la forma más cordial, que en el primer lugar del Orden del Día se dé la segunda discusión de este proyecto, que son cuatro líneas en realidad, les pido afectuosamente aceptar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cuál proyecto, señor Diputado Salvador?

EL H. SALVADOR MORAL: De los artistas, que está en el número ocho, son también maestros y han trabajado una vida entera enseñando a la juventud y también a todos los que estamos aquí.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Diputado Larrea.

EL H. LARREA ANDRADE: Señor Presidente, señores diputados: mi intervención es para proponer una moción y desde luego no me puedo sustraer de una reflexión. El Decreto de Movilización ha posibilitado que como medida de hecho se ridiculice aún más la posición del Gobierno, la restricción estriba en el hecho de que si hoy los profesores no dictaban clases y los alumnos no asistieron a las mismas, desde luego que no ingresaron, qué va a pasar mañana, probablemente el Gobierno asuma aún más su decisión y suspenda o termine el año lectivo, no nos cabe la menor duda de que probablemente con esa medida la UNE va a solicitar la convocatoria a reiniciar clases y desde luego esto se va a dar. Creo que toda medida del Gobierno debe ser lo suficientemente meditada para no caer en el ridículo, creo que la credibilidad que estamos pidiendo al pueblo ecuatoriano se desmorona cada día más por este tipo de acciones, por la insensibilidad,

por la falta de oportunidad, por la ineficiencia, la improductividad que genera desorientación, incredulidad y hasta rabia. El pueblo ecuatoriano no puede seguir soportando el caos, como bien lo manifiesta o como engloba en términos concretos el periódico La Hora, existe hoy por hoy un caos en el país, es necesario que el Gobierno reflexione y asuma su verdadera decisión y compromiso de atender como debe ser a los sectores sociales. El Magisterio necesita una respuesta objetiva, clara, práctica y necesaria para la solución de sus problemas. Entendemos que el Congreso Nacional y los diputados tienen toda la buena intención de dar respuesta a esta solución, vamos en momentos seguidos a dar una alternativa y aspiramos que no caiga en saco roto y que se provoque en términos definitivos la solución necesaria; el país se agota en paro, en crisis, en aumento de precios y sobre todo en la falta de credibilidad y confianza en sus gobernantes. Paso seguido, señor Presidente, creo que es importante que los señores diputados y usted conozcan que se ha elaborado en la Comisión de Presupuesto para segundo debate la Ley Reformativa a la Ley Especial de Contratación de Proyectos de Interés Social; dada la trascendencia e importancia en la medida que la repercusión va a orientada a atender y agilizar el aspecto de contratación pública de consejos provinciales, de municipios y de instituciones que tienen que ver con la administración pública en el país, quiero solicitarle a usted y por su digno intermedio a los compañeros diputados, que el sexto puesto en el que consta esta ley reformativa pase al segundo, en la medida de que es segundo debate, definitivo, conocemos que apenas recoge un solo artículo y que definitivamente quienes son los beneficiados agradecerán la participación, la condescendencia, el interés y sobre todo la sensibilidad del Congreso Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Agradeceré a los señores diputados dar las mociones referentes al Orden del Día. Los señores diputados que deseen hablar referente al Magisterio Nacional, lo podrán hacer ampliamente en el debate que se dará para analizar la Ley de ellos. Yo le consulto al Diputado Rosero, para que no haya confusiones... Primero consulto si alguien acoge el pedido del Diputado Salvador. Gracias. Una vez que ha sido acogido el pedido

del Diputado Salvador, consulto al Diputado Rosero, puesto que él mocionó que en primer término se trate el segundo debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, si él acepta que sea en segundo punto y que primero sea el que propone el Diputado Salvador, acogido por el Diputado Larrea.

EL H. ROSERO GONZALEZ: Señor Presidente: no obstante que el proyecto al que hace alusión el señor Diputado Francisco Salvador es importante, se trata de un gremio de tremenda importancia en el país, no acepto la petición del Honorable Salvador y reitero mi pedido del cambio en el Orden del Día para que en el primer punto se incluya el segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, se votará entonces las mociones en el orden en que han sido presentadas. Señor Secretario: la primera moción.

EL SEÑOR SECRETARIO: La primera moción es la del Diputado Rosero, que el segundo punto del Orden del Día pase a ocupar el primer lugar del Orden del Día.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Rosero, por favor levantar el brazo. Dieciséis de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Señor Diputado Ponce.

EL H. PONCE NOBOA: Me permito sugerir que, en vista de que el pedido del Diputado Salvador ha sido rechazado, que este punto se lo incluya, si a bien tiene el Diputado Salvador, como segundo punto del Orden del Día.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Larrea: La Presidencia se permite hacer una consulta a usted, porque usted acogió el pedido del Diputado Salvador: ¿Usted acepta que el pedido del Diputado Salvador vaya en segundo puesto y el suyo en tercero?.

EL H. LARREA ANDRADE: No.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Señor Secretario: tome votación a la segunda moción presentada.

EL SEÑOR SECRETARIO: "La segunda moción presentada es la propuesta realizada por el Diputado Salvador, que fue acogida por el Diputado Larrea, que el octavo punto del Orden del Día pase al primer punto del Orden del Día, señor Presidente... Al segundo, perdón, al segundo punto del Orden del Día, modificada por el Diputado Ponce.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existe el tercero, don Paco.

EL H. SALVADOR MORAL: El Diputado Ponce ha mocionado el segundo, señor Presidente, y creo que hay aceptación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, entonces tendría que ser así. Señor Secretario: para ir en orden, la moción del Diputado Larrea, en el sentido de que en el segundo punto del Orden del Día esté el sexto, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Larrea, que el sexto punto del Orden del Día pase al segundo punto del Orden del Día, por favor levantar el brazo. Doce de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Y la última moción, que quede la de los artistas en tercer punto del Orden del Día, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de que el segundo debate del Decreto por el cual se concede Pensión Vitalicia a los Artistas quede en el tercer punto del Orden del Día, por favor levantar el brazo. Quince de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Señor Secretario: primer punto del Orden del Día.

III

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe, señor Secretario, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, 24 de noviembre de mil nove-

cientos noventa y tres. Señor Samuel Belletini Zedeño, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social presenta a usted y por su digno intermedio a los señores legisladores, el siguiente informe relacionado con el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional. Respecto del texto conocido en primer debate, la Comisión puntualiza lo siguiente: Se eliminan los artículos cinco, siete, nueve, diez y dieciséis y las Disposiciones Transitorias. Se introducen cambios de redacción en el Artículo primero, que reforma el Artículo cuatro, disponiendo que las autoridades de los establecimientos de educación media, primaria y pre-primaria popular y de los centros educativos matrices durarán cuatro años en sus funciones y serán reelegidos por un período igual, debiendo cumplir cada dos años un curso de actualización en administración del sistema educativo e innovación metodológica. Se eleva la compensación pedagógica de dos mil quinientos sucres mensuales a diez mil sucres mensuales. Se eleva la bonificación por ubicación geográfica a treinta por ciento del salario mínimo vital general vigente. Se introduce una Disposición Transitoria por la cual los beneficios económicos establecidos en esta Ley comenzarán a regir a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro. En lo demás, la Comisión ratifica el texto remitido para primera. Señalo que las reformas introducidas son resultantes de la intensa gestión de trabajo mantenida con los señores Ministros de Finanzas y de Educación y Cultura, las mismas que han sido comunicadas a los señores dirigentes de la Unión Nacional de Educadores. Dentro de lo señalado, el proyecto está listo para ser conocido en segundo y definitivo debate. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, doctor Antonio Rodríguez Vicens, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Hasta allí el informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero.- A continuación del Artículo cuarto, añádese el siguiente: "Los rectores, vicerrectores, inspectores generales, subinspectores generales, directores de escuela y de jardines de los establecimientos de educación media, primaria, pre-primaria y popular,

y los directores y subdirectores de los centros educativos matrices deberán asistir y aprobar, cada dos años, un curso de actualización en administración del sistema educativo e innovación metodológica de la enseñanza, organizado o autorizado por el Ministerio de Educación y Cultura. Durarán cuatro años en sus funciones y serán reelegidos por una sola vez por un período igual si hubieren aprobado los cursos mencionados". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Diputado Castelló.

EL H. CASTELLO LEON: Señor Presidente, honorables legisladores: es importante, en presencia de los maestros y luego de varias semanas de discusión de este tema, no semanas, meses, porque este tema lo discutimos desde octubre del año pasado, señor Presidente, que hagamos esfuerzos por ubicar algunos aspectos que en nuestra opinión son de fondo. En el Artículo uno, es una propuesta que pretende reformar lo que aprobó por el ministerio de la ley el Gobierno, y que destruye el concepto de lo que es la carrera docente. En el Magisterio Nacional, honorables legisladores, venimos luchando por muchos años para institucionalizar la carrera docente, es decir que los ingresos y las promociones sean por méritos y por concurso de méritos, que no sean ni a dedo ni por proselitismo político, esto ha sido una larga lucha en el Magisterio Nacional, dentro de nuestra Ley de Carrera Docente se ha establecido que los directores de escuelas, los rectores asumen esa reponsabilidad por concurso de merecimientos. El señor Ministro de Educación ha venido planteando y está en la ley que entró en vigencia por el ministerio de la ley el derecho del ministro de que el director de escuela, para poner ese ejemplo, pueda cesar en su función luego de un tiempo determinado a criterio personal de él, y que él determina quién sigue o no sigue como director de escuela, eso enfrenta radicalmente el concepto de la carrera docente. En un ánimo de incorporar reformas a ese principio planteado en la ley reformada, que insisto atenta a la carrera docente, hemos planteado, señor Presidente, la redacción que está aquí, exceptuando el punto seguido que comienza "Durarán". Y solicito a los legisladores, aprobemos el texto del Artículo número uno, donde dice: "Los rectores, vicerrectores,

inspectores generales, subinspectores generales, directores de escuelas, de jardines de los establecimientos de educación media, primaria, pre-primaria y popular, y los directores, subdirectores de los centros educativos matrices deberá asistir y aprobar, cada dos años, un curso de actualización en administración del sistema educativo e innovación metodológica de la enseñanza, organizado o autorizado por el Ministerio de Educación y Cultura", planteamos que se apruebe hasta ahí. Si un director de escuela no se inscribe y no aprueba un curso, es condición para suspender su condición de director de escuela; pero si un director de escuela lleva esa condición por concurso de merecimientos y luego asiste cada dos años a un curso de capacitación, son requisitos suficientes para que se mantenga en su condición de director de escuela. Señor Presidente, honorables legisladores: planteo que el artículo sea aprobado hasta el punto seguido. Este es un hecho que no tiene que ver con los actuales directores si se quedan o no, es un problema de fondo, señor Presidente, defender el concepto por el cual la Unión Nacional de Educadores ha venido luchando por años, el concepto de la carrera docente, el sacar del Magisterio aquellas intenciones que gobierno tras gobierno han pretendido y en muchos casos han logrado hacer de la educación un botín político. Planteo, señor Presidente, que el Artículo sea aprobado hasta el punto seguido. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Diputado León.

EL H. LEON AGUIRRE: Señor Presidente, señores diputados, compañeros maestros: La propuesta realizada por el compañero Juan José Castelló tiene razón de ser. En la Comisión de lo Laboral y Social discutimos ampliamente las reformas a la Ley de Carrera Docente. El proyecto inicial del Gobierno, que mandó con el carácter de económico urgente, ya fue motivo de análisis de la Comisión de lo Laboral y Social y mereció algunas reformas por parte de la Comisión del Congreso; una de esas reformas era este artículo, el relacionado con la estabilidad de los directivos de los establecimientos educativos del país. Si se habla de mejorar la educación, tiene que respetarse los concursos de méritos y oposición de aquellos mejores maestros que tienen experiencias, título profesional y una alta capacidad para que dirijan los

establecimientos educativos; y la propuesta que está realizándose en este momento tiene relación con esto, señor Presidente, de que vayan los mejores profesores para que dirijan los establecimientos educativos en el país, a diferencia de lo que hoy establece la ley impuesta por el ministerio de la ley, que dice que los directivos de estos establecimientos durarán seis años en sus funciones; y además dice también, que de acuerdo a la voluntad del señor Ministro de Educación, los pueden reelegir o no un período igual. Esto tiene que ver, señor Presidente, señores diputados, con un problema, porque no se puede poner un período de duración...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado: la mejor manera de ayudar a los maestros es votando, ya dijo eso el Diputado Castelló.

EL H. LEON AGUIRRE: Bien, señor Presidente, queremos apoyar esta propuesta, permítame un razonamiento final. Nombrar un director de escuela o de jardín no es igual a nombrar un teniente político, que lo hace el Ministerio de Gobierno. Por lo tanto, pienso que la propuesta es correcta, y más aún, la Comisión discutió permanentemente y está planteando en los términos del primer documento del informe para segundo debate de la Comisión. Por lo tanto, apoyo la propuesta.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Señor Secretario: sírvase dar lectura a la forma como quedaría el artículo y tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los rectores, vicerrectores, inspectores generales, subinspectores generales, directores de escuela y de jardín de los establecimientos de educación media, primaria, pre-primaria y popular, y los directores y subdirectores de los centros educativos matrices deberán asistir y aprobar, cada dos años, un curso de actualización en administración del sistema educativo e innovación metodológica de la enseñanza, organizado o autorizado por el Ministerio de Educación y Cultura". Hasta allí quedaría el artículo, señor Presidente, según la propuesta del Diputado Castelló

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero en la forma propuesta por el

Diputado Castelló, por favor levantar el brazo. Dieciséis de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo.- En el Artículo cinco añádese el siguiente literal: "A gozar de una pensión jubilar que tenga directa relación con todos los valores sobre los cuales aportó en la última categoría escalafonaria en la cual se jubiló". Hasta ahí el Artículo segundo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo segundo como consta en el proyecto, por favor levantar el brazo. Quince de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tercero.- Derógase el literal m) del Artículo cinco".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Diputado Fernando Rosero.

EL H. ROSERO GONZALEZ: Muy breve, señor Presidente, que se dé lectura al literal m) del Artículo cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los profesionales requeridos para el área técnica, durante el primer año de ejercicio de la docencia y para mantener su calidad de docente, deberán aprobar un curso básico de profesionalización, dictado y reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura, caso contrario su nombramiento caducará inmediatamente". Ese es el literal m) del Artículo cinco, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero: continúe, por favor.

EL H. ROSERO GONZALEZ: Solamente eso, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Señor Diputado Sotomayor.

EL H. SOTOMAYOR BRAVO: Para solicitar exactamente la lectura del literal que acabamos de escuchar. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Señor Secretario: tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo tercero del proyecto de ley, por favor levantar el brazo. Dieciséis de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarto.- Los literales a) y e) del Artículo siete dirán: "a) Bachilleres en Ciencias de la Educación, Bachiller Técnico, Bachiller en Arte y Técnico de Nivel Superior, en sus diversas especializaciones; e) Otros títulos de profesionales universitarios que el sistema educativo requiera".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo cuarto que consta en el proyecto de ley, por favor levantar el brazo. Quince de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quinto.- Los incisos cuarto y quinto del Artículo dieciséis dirán; "Cuarta: Bachiller en Ciencias de la Educación; Bachiller Técnico; Bachiller en Arte; y Técnico de nivel superior. Quinta: Otros títulos profesionales universitarios que el sistema educativo requiera". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo cinco que consta en el proyecto de ley, por favor levantar el brazo. Catorce de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexto.- En el numeral tercero el Artículo 24, en lugar de "sueldo básico" dirá: "sueldo profesional básico". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo sexto, como consta en el proyecto de Ley, por favor levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando el Artículo sexto, honorables diputados. No, señor diputado, yo puse en consideración para debate, pero ya que usted me lo pide, tiene la palabra señor Diputado Bustamante.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. Solamente quiero que la Comisión nos indique con precisión cuál es el valor del sueldo profesional básico al que se refiere el artículo en referencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, diputado. ¿Los miembros de la comisión? Diputado León tiene la palabra.

EL H. LEON AGUIRRE: Señor Presidente: señores diputados: La Comisión de lo Laboral y Social ha discutido este informe varias veces y hemos aceptado el justo planteamiento de los maestros de aspirar a contar con un sueldo profesional básico. Todos los profesionales reclaman una ley de escalafón, tienen los médicos y otros profesionales y el magisterio viene luchando por conseguir su sueldo profesional ¿Qué es el sueldo profesional básico? El salario mínimo vital general en el país actualmente es de sesenta y seis mil sucres. El magisterio ecuatoriano tiene un sueldo básico al momento, que comprende los sesenta y seis mil del salario mínimo vital más una bonificación de siete mil sucres para los profesores urbanos y de diez mil sucres para los profesores rurales, con lo cual se logra un monto equivalente a setenta y tres mil sucres los profesores urbanos y setenta y seis mil sucres los profesores rurales; esta diferencia o este monto se denomina sueldo básico del magisterio. Lo que está planteando ahora el magisterio, estimados señores diputados, es que ante la negativa del Gobierno a aceptar el ciento cincuenta

por ciento del alza salarial, el Gobierno planteó el ciento quince por ciento, la lucha está en si ese ciento quince por ciento se calcula al salario mínimo vital de sesenta y seis mil sucres o se calcula al sueldo básico del magisterio que es setenta y tres mil y setenta y seis mil. En consecuencia, señor Presidente, el sueldo básico al momento está en setenta y tres mil y setenta y seis mil; lo que el magisterio plantea es que se respete ese sueldo básico, que no se quite ese derecho, no es que ahora este Gobierno le está dando esta cantidad superior a los sesenta y seis mil sucres, no es así, es una conquista de los maestros que han obtenido hace muchos años atrás, por varios años atrás ya han venido recibiendo esta conquista de setenta y tres mil sucres los urbanos y setenta y seis mil sucres los rurales y lo que pretenden los maestros es que se respete esa conquista, que no se les quite, que el quince por ciento se calcule sobre los setenta y tres mil y los setenta y seis mil, ese es el sueldo básico, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Bustamante. Señor Diputado Alejandro Ponce.

EL H. PONCE NOBOA: Señor Presidente, honorables legisladores: Yo creo que la explicación ha sido clara, pero yo me permitiría sugerir si a bien tienen los honorables congresistas, que diga: "sueldo profesional básico del magisterio", porque hay muchos sueldos profesionales y en un momento dado pueden aplicarse otras profesiones; aunque esta es ley del magisterio, aclaremos un poquito y digamos: "sueldo profesional básico del magisterio".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Señor Secretario: tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo sexto, con el añadido planteado por el Diputado Ponce, favor levantar el brazo. Dieciséis, de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo séptimo.- Los numerales dos y cinco el Artículo veinticuatro dirán: "Segundo: Compensación pedagógica de diez mil sucres mensuales; Quinto; Subsidi-

dio mensual por ubicación geográfica en beneficio de los docentes, incluyendo a los que lo vinieren percibiendo, equivalente al treinta por ciento del salario mínimo vital general vigente". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Castelló.

EL H. CASTELLO LEON: Quiero solicitar, señor Presidente, por su intermedio a los honorables legisladores, hay ciertos detalles que tenemos que tenerlos en cuenta, caso contrario vamos a generar una reforma con errores. El Artículo sexto que acabamos de aprobar hace referencia a que ese nombre le pongamos en la parte que se refiere al subsidio de antigüedad, porque el numeral tres del Artículo veinte y cuatro hace referencia al subsidio de antigüedad, cómo se lo calcula; entonces, como en la ley se lo calculaba en base al sueldo básico del magisterio y en la reforma se cambia el nombre, entonces en la ley, cuando se habla del subsidio de antigüedad, se tiene que cambiar esa expresión, es decir que el Artículo sexto que acabamos de aprobar hace referencia al cambio de nombre en el cálculo del subsidio de antigüedad, no hemos aprobado el sueldo básico profesional del magisterio; estamos aprobando el término: "sueldo profesional básico del magisterio", que debe estar en el artículo que hace referencia al cálculo del subsidio de antigüedad. Se necesita, señor Presidente, un nuevo artículo, porque en la reforma, si me permite la lectura...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, por favor.

EL H. CASTELLO LEON: En la reforma, el Artículo siete dice, en la reforma aprobada por el Ministerio de la ley: "El Artículo diecinueve dirá:" "¿Qué dice el Artículo diecinueve, señor Presidente?, la ley vigente, la ley que teníamos vigente dice: "Siempre que se produzcan incrementos del salario mínimo vital general se procederá al aumento del sueldo básico del magisterio en la misma cantidad por lo menos", reforma eso, elimina eso y pone este artículo; "Los maestros tendrán derecho a que se les reconozca la importancia de la labor docente como fundamento del desarrollo social y en consecuencia a percibir un sueldo profesional básico del magisterio nacional que equivale al ciento quince por

ciento del salario mínimo vital general", dice la reforma que está vigente, sin perjuicio de otras bonificaciones y beneficios establecidos en esta ley. Cada vez que se produzcan incrementos al salario mínimo vital general, se aumentará automáticamente el sueldo profesional básico del magisterio, sin necesidad... Entonces en consecuencia, señor Presidente, honorables legisladores, lo que necesitamos es un artículo que reforme este Artículo siete, lo que hemos aprobado con respecto al subsidio de antigüedad tenemos que incorporar en este momento una reforma que los maestros del país venimos planteando que la reforma constituya en el ciento quince por ciento del sueldo básico del magisterio; pero el Artículo siete que se ha hecho dar lectura, señor Presidente, se refiere a las bonificaciones, necesitamos aumentar un artículo en este momento que reforme el sueldo básico profesional del magisterio. Eso quería explicar, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castelló: el Artículo séptimo se refiere al veinte y cuatro.

EL H. CASTELLO LEON: El proyecto del informe se refiere al Artículo veinte y cuatro, pero necesitamos otro artículo, antes del séptimo, porque todos correrían uno que se refiera al sueldo profesional básico del magisterio, porque el Artículo séptimo que está aquí no hace referencia al sueldo básico sino hace referencia a las compensaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Redáctelo y entregue a Secretaría para ponerlo a consideración. Señor Diputado Alejandro Ponce.

EL H. PONCE NOBOA: Bueno, señor Presidente, usted ya autorizó la redacción, pero yo iba a sugerir, sin perjuicio de que se efectúe la redacción, que el aumento de este artículo debería decir qué constituye el sueldo básico profesional del magisterio. El sueldo básico profesional del magisterio constituye el salario mínimo vital más las bonificaciones establecidas para los rurales y para los urbanos, entonces el cálculo deberá ser hecho de acuerdo a la proporción. Es lo que me permitiría sugerir, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Señor Diputado Mauricio Larrea.

EL H. LARREA ANDRADE: Señor Presidente, señores diputa-

dos: creo que es necesario que el Congreso plantee una alternativa real, efectiva, al caos que estamos viviendo, el país como tal no puede seguir viviendo lo que en los últimos días se ha estado dando; la posición del Gobierno, bajo una actitud intransigente, ha originado el desconcierto en todo el sector social, civil y militar. Ante estas consideraciones, con lógicamente las aclaraciones del Diputado Castelló, es necesario plantear una reforma a la redacción del Artículo séptimo de la Ley cero tres, Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, que trata y discute el Artículo diecinueve original; consecuentemente deseo plantear el siguiente texto reformativo: Los maestros tendrán derecho, señor Secretario, me permito dar lectura con su venia, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor diputado.

EL H. LARREA ANDRADE: "Los maestros tendrán derecho a que se les reconozca la importancia de su labor docente como fundamento del desarrollo social y en consecuencia a percibir el sueldo profesional básico del magisterio nacional, que es equivalente al ciento trece punto cinco por ciento del sueldo básico del magisterio, sin perjuicio de las otras bonificaciones o beneficios establecidos en esta ley. Cada vez que se produzcan incrementos al salario mínimo general se aumentará automáticamente el sueldo profesional básico del magisterio sin necesidad de decretos ni acuerdos especiales". Este es el proyecto de redacción alternativo que quiero poner en consideración del Plenario del Congreso Nacional, en la esperanza y en el deseo sincero de que los estudiantes de escuelas y colegios se reintegren en forma inmediata a sus labores, bajo el convencimiento profundo de que los profesores del país sabrán responder, como siempre lo han hecho, con responsabilidad, con eficiencia su labor que les ha encomendado el pueblo ecuatoriano, que no es otra que la de dar enseñanza, dar aprendizaje, dar en definitiva el conocimiento para el progreso y el desarrollo del país.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Castelló: ¿la redacción presentada por el Diputado Larrea mantiene la necesidad todavía de un nuevo artículo?

EL H. CASTELLO LEON: Ese es el nuevo artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: lea lo expresado

por el señor Diputado Larrea, para ver si está de acuerdo con el proponente. ¿Podría facilitarnos el texto?.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Registro Oficial necesito, señor Presidente. Ya, señor Presidente, hay un nuevo artículo de acuerdo con la moción presentada por el Diputado Castelló y por el Diputado Mauricio Larrea, que dice así: El Artículo diecinueve...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, diputado. Bien, con esa aclaración, señor Secretario, lea el texto para ver si el proponente está de acuerdo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Artículo diecinueve de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional dirá: "Los maestros tendrán derecho a que se les reconozca la importancia de su labor docente como fundamento del desarrollo social y, en consecuencia, a percibir el sueldo profesional básico del magisterio nacional, que es el equivalente al ciento trece punto cinco por ciento del sueldo básico del magisterio, sin perjuicio de las otras bonificaciones o beneficios establecidos en esta ley. Cada vez que se produzcan incrementos al salario mínimo vital general se aumentará automáticamente el sueldo profesional básico del magisterio sin necesidad de decretos ni acuerdos especiales". Hasta ahí el artículo planteado por el Diputado Mauricio Larrea.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Mauricio Larrea: ¿está usted de acuerdo? Diputado Moeller.

EL H. MOELLER FREILE: Señor Presidente: Sinceramente creemos los socialcristianos que al profesorado del magisterio poco le importa que se llame sueldo básico, sueldo profesional básico del magisterio, que me parece adecuada la corrección en orden semántico, técnico, o como se llame; lo que quiere el Magisterio Nacional, como quieren todos los trabajadores ecuatorianos, es tener algo más de ingresos para poder concurrir a comprar la canasta familiar. Se trata de un aumento que viene resultando hasta nuestros cálculos nos dan en algo parecido o en algo inferior al ciento veinte y cinco por ciento, planteado por mi partido y que fue considerado por la Comisión de lo Social y Laboral, ciento veinte y cinco del básico general. Sin embargo entendemos, por las interven -

ciones que aquí hemos escuchado, que este aumento en la forma que está redactado es el que satisface a los proponentes del proyecto y, en consecuencia, lo vamos a respaldar; lo vamos a respaldar haciendo algo adicional que hasta aquí no se ha dicho, pero que es la verdad porque yo creo que es justo y humano no crear excesivas expectativas en el magisterio que nos honra con su compañía hoy día y que sabrá valorar la responsabilidad de cada partido político, pero que desde ya me temo y me preocupa que el Ejecutivo lo va a vetar. No creemos, señores legisladores, expectativas falsas. El Partido Social Cristiano convoca al Poder Ejecutivo para que cese ya la violencia social que implica este paro que va aproximándose a los tres meses. La educación tiene derecho a expresarse en forma libre, la juventud a educarse, el maestro a ganar un salario de dignidad, éste ciertamente no lo es, se estrella inexorablemente, como el del resto de los empleados públicos con las pocas excepciones de la burocracia dorada que todos sabemos identificar, con esas excepciones también el resto de los trabajadores públicos no ganan lo suficiente. La canasta popular, muy al contrario de la falaz propaganda del Gobierno Nacional, sigue subiendo de precio, y eso lo sabe el ama de casa, lo sabe el profesor y lo sabe el hombre del pueblo; que suba menos es solamente decir que los precios están yendo en su subida algo más lento, pero jamás los alcanzan los salarios, y esta es la verdad. De tal manera que, consecuentes con nuestra posición de profundo compromiso social, hacemos una invocación al Presidente de la República para que esta vez sí sancione un proyecto de interés social, que esta vez sí haga el sacrificio adicional que todos estamos conscientes que el presupuesto y el fisco deben hacer en casos de necesidad humana como esta. Y votaremos en consecuencia por el proyecto presentado en la forma redactada por el Diputado Larrea, recordando a los honorables legisladores, que tratándose de un artículo nuevo, requerimos de las dos terceras partes de los votos, señor Presidente, como usted demasiado bien lo conoce; esas dos terceras partes votarán con todos los votos socialcristianos que para ello sean menester.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Diputado Rosero.

EL H. ROSERO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: el bloque parlamentario del Partido Roldosista Ecuatoriano discrepa de las puntualizaciones efectuadas por el Honorable Moeller. Yo no creo que es crear una falsa expectativa el obrar con ponderación por parte del Congreso Nacional, aquí no estamos nosotros sino obrando con equilibrio y ponderación en el tratamiento de este tema. El Gobierno Nacional tiene que ser sensible también a ese grupo humano que lo constituye también el Magisterio Nacional, no podemos pedir a los maestros que se ajusten los cinturones mientras que desde el Ministerio de Finanzas se dilapidan los pocos fondos con que cuenta el Estado ecuatoriano. Cuando estuvimos nosotros, señor Presidente, en la reunión en su despacho, existió un consenso por parte de los diferentes partidos políticos, yo creo que tenemos que ser consecuentes al criterio que vertimos en la Presidencia que usted representa. Establecimos que sobre el pueblo profesional básico esto es el sueldo básico de los trabajadores de sesenta y seis mil sucres mensuales más siete mil sucres mensuales a los maestros urbanos y más diez mil sucres mensuales a los maestros rurales, sobre esa base, sobre ese sueldo profesional básico se iba a establecer un incremento del quince por ciento en favor del Magisterio Nacional, esa fue la posición que nosotros tuvimos en la reunión, señor Presidente, a la que fuimos convocados por usted, y expusimos nuestras razones para aceptar ese planteamiento. Yo creo que el Gobierno Nacional, sensible con esta posición ponderada por demás del Congreso Nacional, no debemos temer nosotros que vaya a vetar este proyecto. De tal suerte que el Partido Roldosista y el bloque parlamentario del Partido Roldosista se suma al mismo criterio que dejamos sentado en su despacho sobre la base del sueldo profesional básico del magisterio nacional, el quince por ciento de incremento. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Señora Diputada María Eugenia Lima.

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente del Congreso, compañeros legisladores: creo que es importante también lograr una redacción que permita tener mucha claridad lo que significa el sueldo profesional o básico del magisterio, porque

de lo contrario puede mal entenderse y generar problemas posteriores. La propuesta que nosotros hacemos, añadiendo a la propuesta de Mauricio Larrea, sería la siguiente, si usted me permite, señor Presidente del Congreso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, por favor.

LA H. LIMA GARZON: "El sueldo básico del magisterio vigente, el cual está constituido por el sueldo mínimo vital más siete mil para los maestros urbanos y diez mil para los maestros rurales". Esto va a permitir que en base al incremento del sueldo básico que se va a realizar en enero, en julio, se pueda ir calculando de una manera idónea y adecuada, porque si ponemos sobre setenta y tres y setenta y seis corremos el riesgo de que sea mal interpretado y quede como sueldo fijo y no se pueda incrementar como sueldo mínimo vital; no sé si me explico. Es por eso que nosotros, señor Presidente, también en la reunión que tuviéramos con los jefes de bloque acogíamos el planteamiento del Magisterio Nacional y planteamos como partido que sea el ciento quince por ciento del sueldo básico del magisterio vigente, calculado de la manera que he expresado anteriormente. Hasta allí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputada. Diputado Alejandro Ponce.

EL H. PONCE NOBOA: Señor Presidente, honorables legisladores: En primer lugar, no tiene ninguna incongruencia lo manifestado por el doctor Moeller, jefe de nuestro bloque, con lo manifestado por el Diputado Rosero. Creo que ya tenemos un año cuatro meses de vivir, de sentir la insensibilidad del Gobierno, leyes como la de Maternidad Gratuita, leyes como la de las tiendas populares, leyes como la de la medicina genérica, han sido vetadas en su totalidad por la Presidencia de la República, son leyes socialcristianas, justamente a eso nos referimos, a que al Gobierno no queremos ponerlo en tal posición que vuelva a ser insensible con los señores maestros miembros del magisterio. Por otro lado, yo ya había sugerido que toda esta discusión se solucionaría con la definición de lo que significa el sueldo básico profesional del magisterio, que es lo que la Diputada Lima en este momento acaba de expresar, hubiéramos obviado muchas cosas; pero

al decidir eso, tenemos que volver ya no al ciento trece punto cinco por ciento sino al ciento quince por ciento del sueldo básico profesional del magisterio. Eso es todo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Diputado Ponce. Diputado Castelló.

EL H. CASTELLO LEON: Señor Presidente, honorables legisladores: Esta es una parte clave del paro nacional del magisterio. El Gobierno, en la sesión del día miércoles, hizo esfuerzos para evitar que el incremento sea al sueldo del magisterio, sino que sea vía compensaciones, y el Consejo Nacional de la UNE por unanimidad resolvió solicitarle al Congreso Nacional, como contrapropuesta, acoger lo que ha señalado la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, que de por sí es una concesión; inicialmente los maestros planteaban que el sueldo profesional sea el ciento quince por ciento de lo que estamos ganando actualmente los maestros, la Conferencia Episcopal Ecuatoriana dice: sobre los setenta y tres y setenta y seis mil, pero el quince por ciento del mínimo vital, que ya es una reducción del quince por ciento del sueldo básico que está ganando el magisterio. Me parece que necesitamos, como diría alguien, sintonizarnos en la discusión para realmente tener conciencia de qué es lo que vamos o no a aprobar. Una cuestión fundamental es que el sueldo básico del magisterio incluye siete mil para los maestros urbanos y diez mil para los maestros rurales sobre el mínimo vital, es una cuestión fundamental que yo le solicito al Diputado Mauricio Larrea que se incluya en el artículo expresamente, porque si planteamos sueldo básico del magisterio, el Gobierno puede decir que es otro, tiene que ser expreso, que el sueldo básico del magisterio es el mínimo vital más siete mil urbanos y diez mil rurales, tiene que estar la definición en la ley, porque inclusive si le ponemos como setenta y tres y setenta y seis congelamos el valor y esa no es la idea, la idea es del mínimo vital más siete mil urbanos y diez mil rurales, ese es el concepto que ha estado manejando el magisterio, por eso es que el Artículo diecinueve reformado señala que cada vez que se eleva el mínimo vital, en la misma cantidad se eleva el sueldo básico del Magisterio. Entonces ese es un concepto que necesitamos tenerlo claro porque esa es la

parte medular de la propuesta del Magisterio Nacional, la ratificación de su sueldo básico, considerando el mínimo vital más siete mil los urbanos y diez mil los rurales. El carácter del salario profesional básico es el quince por ciento más sobre esto, que es el sueldo básico del Magisterio; si es el quince por ciento sobre el sueldo básico es una cantidad; si es más el quince por ciento sobre el mínimo vital, es otra cantidad, que era la propuesta de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana. La propuesta del Diputado Mauricio Larrea, es decir hablando matemáticamente si me lo permite Mauricio, es que en lugar de poner el quince por ciento del mínimo vital, pongamos una cantidad similar sobre el básico del Magisterio, de tal manera que ya no estamos hablando de dos conceptos diferentes sino de un solo, que es el ciento treinta y cinco, el uno punto ciento treinta y cinco sobre el básico del Magisterio, no sobre el mínimo vital. Ese es un concepto, señor Presidente, que con los compañeros maestros lo hemos discutido, obviamente yo me he acercado a los dirigentes de la UNE para consultar esta propuesta que busca qué, señor Presidente, porque tenemos que decir las cosas con absoluta libertad y para que los maestros vean que esa es la conducta que nosotros tenemos en la Unión Nacional de Educadores, que los maestros sepan en detalle qué es lo que estamos discutiendo, que no esté sobrentendido. Si nosotros hacemos una compensación defendiendo los siete mil y los diez mil, defendiendo esa cantidad pero sobre el básico del Magisterio, si hacemos eso estamos posibilitando, estamos obligando a que el Gobierno no vete la ley, que permita una solución al conflicto, que es una aspiración de todos nosotros, pero también una solución con dignidad, eso es lo que tenemos que discutir, de tal manera que esta parte medular de la ley esté realmente aprobada de consenso, que obliguemos, lo que es más, no sé si los otros bloques me permiten informar, los jefes de bloque esta tarde han resuelto que lo que aprobemos hoy, el día de mañana los jefes de bloque van a la Presidencia de la República a entregárselo al Presidente, demandando del Presidente el no veto de lo que hoy aprueba el Congreso Nacional. Quiero plantear, señor Presidente, porque la dirección de la Unión Nacional de Educadores es una dirección que responde a los pronunciamientos de asamblea,

por eso el vigor del paro nacional, porque esto no es un paro de burocracia, es un paro de las bases del Magisterio y una dirección consecuente con lo que resuelven los maestros, tenemos un limitante que es político, que es de qué hacer, esto no ha sido consultado con los maestros y los dirigentes mal nos podrían decir sí o no, es señores legisladores, un problema práctico que tenemos en estos momentos; por ello, por principio nosotros nos ratificaríamos en el ciento quince por ciento del mínimo vital, aunque matemáticamente tenga la misma repercusión de la cantidad señalada pero sobre el sueldo básico del Magisterio, señor Presidente. Eso quería expresar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Larrea: ¿acepta lo pedido por el Diputado Castelló y el Diputado Ponce? Punto de orden, Diputado Rosero.

EL H. ROSERO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente. Solamente para que el Diputado Juan José Castelló clarifique, él habla del quince por ciento del sueldo básico, pero del trabajador o del sueldo profesional básico del Magisterio ¿a qué se refiere?

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente: Yo me voy a basar en las palabras del Diputado Juan José Castelló y creo que los señores profesores que están aquí presentes van a darse cuenta con mayor claridad que todos nosotros de cuál es el planteamiento. En este planteamiento no está ningún juego político, está la búsqueda de la solución a un problema que por la testarudez del Gobierno no se ha resuelto, pero que hay que buscar salidas. El Diputado Juan José Castelló dice una cosa clara, un planteamiento que entiendo fue de la Conferencia Episcopal, se hablaba del quince por ciento sobre el sueldo básico, sobre el mínimo vital, que es sesenta y seis mil, vamos a poner en números para que esté claro, sesenta y seis mil; eso, señores profesores, significa nueve mil novecientos sucres. ¿Qué le interesa al profesor?, no le interesa saber cuál es el porcentaje sino cuánto más le van a poner en el rol para recibir, porque viven no del porcentaje sino de plata, y con el costo de la vida que ha subido esos diez mil es lo que está viendo el profesor como el valor

que se incrementa en el salario. Bien, pero como hay un sueldo básico profesional del Magisterio que es de setenta y tres y dieciséis, qué porcentaje significa, para hacer la contra propuesta, los nueve mil novecientos que está aceptado incrementarse en valor real, en valor absoluto. Los nueve mil novecientos significa en el caso, mejor dicho, sobre los setenta y tres mil eso significa trece punto cinco por ciento; al ponerse en la ley que se incrementará en trece punto cinco por ciento sobre el sueldo básico del Magisterio, quiere decir que los profesores urbanos van a recibir nueve mil novecientos y los profesores rurales diez mil doscientos sesenta sucres más. La propuesta inicial era de quince sobre el básico, que era nueve mil novecientos para todos; en el caso de decir trece cinco sobre el sueldo profesional básico del Magisterio, significa nueve mil novecientos para el sector urbano y diez mil doscientos sesenta para el sector rural, y se da la imagen de que el Magisterio no está cerrado, que acepta modificaciones; y vamos mañana donde el Presidente, a eso nos hemos comprometido todos, a pedirle que respete al Congreso una decisión que busca solucionar el problema que le tiene al país muy preocupado, no por lo que pide y dice el Gobierno sino por lo que piensan los profesores frente a su responsabilidad en la educación. Esa es la fórmula, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Camposano.

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ: Gracias, señor Presidente. Por lo que he escuchado, creo que todos estamos perdidos, nadie sabe la cifra y nadie sabe el porcentaje. Como en días anteriores se recibió aquí a un jurista para que interviniera, creo que podríamos hacer un receso para escuchar a un profesor que sí sabe las cifras verdaderas y que precise qué es lo que quieren los maestros, para poder trabajar en lo que realmente sea necesario porque estamos jugando aquí con las cifras y no nos entendemos, el uno se refiere al quince por ciento, otros sobre el salario básico, el mínimo. Yo creo que se puede hacer un receso, señor Presidente, para que un maestro explique qué es la cantidad que quieren o cuál es la cantidad a que se refieren en su pedido.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me parece procedente. Declaro un

receso, instalo una comisión general e invito a los señores dirigentes de la UNE a pasar a la mesa. Agradeceré a los señores diputados ocupar sus curules. Instalo una Comisión General. El dirigente de la UNE, profesor Gustavo Terán, hará uso de la palabra.

EL SEÑOR GUSTAVO TERAN, PRESIDENTE DE LA UNE: Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, señores miembros y señor Presidente de la Comisión de lo Social y Laboral, señores honorables diputados, compañeros maestros ecuatorianos aquí presentes en el recinto de la democracia que es el Parlamento ecuatoriano: Estamos aquí para presentarles nuestro saludo fraterno al habernos permitido, a través de los dirigentes de la Unión Nacional de Educadores, expresar el sentimiento de los ciento veinte mil maestros ecuatorianos; y hoy, en este punto concreto que está discutiendo el Parlamento ecuatoriano, tenemos la obligación de trasladar la resolución del Consejo Nacional último, que sintetiza recoger el planteamiento de la Conferencia Episcopal, sensibles ante la opinión pública, ante el Parlamento ecuatoriano, ante el pueblo en su conjunto y demostración de sensibilidad de los maestros ecuatorianos con el objetivo de llegar a puntos de consenso para que se resuelva este paro del Magisterio ecuatoriano en homenaje a los tres millones ochocientos mil niños y jóvenes ecuatorianos que educamos con dedicación los maestros de mi patria. El planteamiento en concreto es el siguiente, formulado por la Conferencia Episcopal y que lo hicimos propio los dirigentes de la UNE: el quince por ciento del mínimo vital es nueve mil novecientos sucres, y eso debería o deberá sumarse al sueldo actual del Magisterio, que es de setenta y tres mil sucres para el maestro que trabaja en el sector urbano y setenta y seis mil sucres para el maestro que trabaja en el sector rural, dándonos una suma del nuevo básico o nuevo sueldo profesional para el Magisterio urbano, de ochenta y dos mil novecientos sucres, para el maestro que labora en el sector rural de ochenta y cinco mil novecientos sucres, aceptación que la hacemos en homenaje a nuestro pueblo ecuatoriano demostrando la sensibilidad de los educadores de mi patria acogiendo el planteamiento de la Conferencia Episcopal. Queremos dejar señalado que de ninguna manera cubre las expectativas ni las necesi-

dades de los educadores; se ha elevado en un treinta y tres por ciento hasta el ciento por ciento a los servidores públicos y a los empleados del país, a los cuales no nos oponemos; pero sí creemos que en la actualidad, en homenaje a los educadores y trabajadores de la cultura y de la educación, señores diputados, señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, lo solicitamos acojan este planteamiento de los maestros ecuatorianos y de la Conferencia Episcopal. Este es el planteamiento en concreto que dejamos expresado a nombre de la Unión Nacional de Educadores. Muchísimas gracias, señor Presidente, señores diputados y, si acaso existiría alguna pregunta, estaríamos dispuestos a absolver.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Diputado Simón Bustamante.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Señor Presidente, honorables legisladores: Como hemos escuchado varias versiones entre los diputados que han intervenido, con la explicación que nos indica el señor Presidente de la UNE, yo quisiera confirmar el haber interpretado correctamente su explicación, y para el efecto quisiera plantearlo y saber si es que coincidimos en el criterio, antes de elevarlo a moción. Primero, partimos del hecho de que se establece nuevamente el salario básico para el Magisterio, considerando sobre el salario mínimo vital, que son en la actualidad sesenta y seis mil sucres, para los maestros urbanos un aumento de siete mil sucres; consecuentemente, el sueldo básico del Magisterio urbano vendría a ser setenta y tres mil sucres; y en el caso de los maestros rurales sería el salario mínimo vital, sesenta y seis mil sucres, más un aumento de diez mil sucres, lo cual convierte al sueldo básico del magisterio rural en setenta y seis mil sucres; esa la primera parte, señor Presidente. La segunda parte: que la dirigencia de la UNE acepta lo que entendemos ha sido una propuesta de la Conferencia Episcopal en el sentido de: un aumento del quince por ciento sobre el salario mínimo vital vigente, que viene a ser sesenta y seis mil sucres, quince por ciento, nueve mil novecientos; esos nueve mil novecientos sucres se sumarían al sueldo básico del Magisterio urbano, que en este caso serían setenta y tres mil sucres más los nueve mil novecientos y llegaríamos a ochenta y dos mil novecientos sucres; y en el caso del magisterio rural sería de setenta y seis mil sucres más nueve

mil novecientos sucres, que totalizarían ochenta y cinco mil novecientos. Esto es lo que yo he entendido y quisiera saber si es una apreciación correcta en función de lo que ha expresado el señor Presidente de la UNE, antes de hacer una propuesta y elevarlo a moción aquí en el Plenario de las Comisiones Legislativas, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA UNE: El Diputado Simón Bustamante lo ha señalado en forma clara y precisa que es el planteamiento de la Conferencia Episcopal y que lo hemos acogido los maestros ecuatorianos, éste pasaría a constituirse en el sueldo básico del Magisterio Nacional, así es la propuesta concreta y ésta ha sido acogida por el Magisterio.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bustamante: continúe por favor.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Señor Presidente: Una vez que ya tenemos aclarado este asunto de cálculos numéricos, quisiera solicitarle que usted concluya el receso a efectos de poder ya redactar esto como moción y plantearlo a efecto de que se pronuncie de manera definitiva el Plenario de las Comisiones Legislativas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado: para aclarar su pedido final, estamos en Comisión General, lo que usted me pide no es que concluya el receso, sino que concluya la Comisión General, inicie un receso para hacer la redacción correcta antes de instalarnos en la sesión del Plenario. Bien, señor diputado. Clausuro la Comisión General y declaro un receso de cinco minutos para que los señores diputados, luego de escuchar la intervención de los dirigentes de la UNE, redacten la moción. Pregunto a los señores diputados si está redactado. Señor Secretario: envíe un colaborador a retirar la moción. Pido a los señores diputados ocupar sus curules. Señor Secretario: constate el quórum reglamentario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince legisladores se encuentran en la sala, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el quórum reglamentario, reinstalo la sesión. Señor Diputado Bustamante.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente: Solicito a usted disponga por Secretaría la lectura de mi propuesta

que la elevo a moción, señor Presidente, para que usted consulte si tiene el apoyo necesario, la someta a consideración y votación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Señor Secretario: proceda a leer la moción presentada por el Diputado Bustamante.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo siete.- El Artículo diecinueve de la Ley cero tres, publicada en el Registro Oficial número dos noventa y ocho, de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, dirá: "El sueldo profesional básico del Magisterio estará constituido por el salario mínimo vital vigente más la compensación de siete mil sucres para los maestros urbanos y diez mil sucres para los maestros rurales. A este sueldo profesional básico se aumentará el valor del quince por ciento sobre el salario mínimo vital". Hasta ahí la propuesta del Diputado Bustamante, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Está de acuerdo el señor Diputado Bustamante? Bien. Señor Secretario: a pedido del Diputado Rodríguez, tenga la bondad de leer nuevamente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo siete.- El Artículo diecinueve de la Ley cero tres, publicada en el Registro Oficial número dos noventa y ocho, de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, dirá: "El sueldo profesional básico del Magisterio estará constituido por el salario mínimo vital vigente más la compensación de siete mil sucres para los maestros urbanos y diez mil sucres para los maestros rurales. A este sueldo profesional básico se aumentará el valor del quince por ciento sobre el salario mínimo vital". Esa es la propuesta del Diputado Bustamante, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Correcto, Diputado Rodríguez? Señores diputados: la Presidencia sugiere que como se está reformando el Artículo diecinueve, sea el Artículo sexto para que esté en concordancia con la reforma del dieciséis y el veinticuatro, sugiere la Presidencia, si el señor Diputado Bustamante lo acepta.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Señor Presidente: Nosotros aprobamos ya el Artículo sexto en el sentido de que en lugar de "sueldo básico", diga: "sueldo profesional básico", es decir

se está creando el sueldo profesional básico del magisterio. La moción que yo he propuesto como Artículo séptimo lo que determina es el concepto del sueldo profesional básico para que no quede ninguna duda, y luego el aumento que sobre ese sueldo profesional básico se hace y se propone en función de la explicación que nos ha dado el señor Presidente de la UNE en la Comisión General, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, diputado. Señor Diputado Antonio Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Voy a comenzar, señor Presidente, solamente con dos observaciones de carácter formal al planteamiento del Diputado Bustamante. Creo que usted tiene razón en el sentido de que tendría que ser en el Artículo seis del proyecto, porque el Artículo seis aprobado se refiere al Artículo veinticuatro de la ley y el que está planteado como reforma por el Diputado Bustamante no se refiere al decreto ley que entró en vigencia por el ministerio de la ley sino al Artículo diecinueve de la Ley de Carrera Docente. Por tanto, en orden cronológico, por elemental consideración primero se reforma el diecinueve y luego el veinticuatro, la primera observación. Lo segundo: el encabezamiento del proyecto, del texto, le ruego que se haga leer, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, Secretario, el encabezamiento solamente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Artículo diecinueve de la Ley cero tres, publicada en el Registro Oficial número dos noventa y ocho, de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres dirá...".

EL H. RODRIGUEZ VICENS: El Artículo diecinueve, señor Presidente, dice lo siguiente, hablo de esta ley: "Los docentes y otros profesionales universitarios a partir de la cuarta categoría escalafonaria, docentes administrativos, técnicos docentes, supervisores y asesores técnicos, tienen derecho a cursos de mejoramiento profesional." No tiene nada que ver, este es el Artículo diecinueve de la ley de mil novecientos noventa y tres. De tal manera que, el encabezamiento debe decir única y exclusivamente, porque estamos hablando

de reformar a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio: "El Artículo diecinueve dirá", dos puntos y el texto correspondiente. Estas dos observaciones de carácter formal, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bustamante.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Todavía no termino.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe por favor, señor Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias. También quiero manifestar lo siguiente, señor Presidente, única y exclusivamente a manera de información: la Comisión de lo Laboral y Social del Congreso hizo un esfuerzo significativo para llegar a un arreglo, a un acuerdo y solventar esta grave dificultad que tiene el país, que es el paro de la Unión Nacional de Educadores...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Bustamante.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Señor Presidente: creo que hay una confusión. El texto de la moción propuesta se refiere al Artículo diecinueve de la Ley cero tres, publicada en el Registro Oficial número doscientos noventa y ocho, que es la Ley que reforma a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, ese es el artículo al que me refiero, y ese textualmente dice lo siguiente: "El Artículo diecinueve dirá: "Los maestros tendrán derecho a que se les reconozca la importancia de su labor docente como fundamento del desarrollo social y, en consecuencia, a percibir el sueldo profesional básico del Magisterio Nacional, que es el equivalente al ciento quince por ciento del salario mínimo vital general, sin perjuicio de las otras bonificaciones o beneficios establecidos en esta ley. Cada vez que se produzca incrementos al salario mínimo vital general, se aumentará automáticamente el sueldo profesional básico del Magisterio sin necesidad de decretos ni acuerdos especiales". Esto es lo que yo propongo que se cambie, señor Presidente, porque es este artículo el que les quita a los señores maestros la compensación de los siete mil sucres y los diez mil sucres; aquí el sueldo profesional básico se transforma en el salario mínimo vital, es decir en los sesenta y seis mil sucres más un quince por

ciento, es decir más nueve mil novecientos, y eso realmente sí les causa perjuicio a los señores maestros, esto es lo que se está proponiendo que se sustituya por ese texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, diputado. Continúe, Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Estoy de acuerdo en que hay una confusión y espero que mi explicación saque de la confusión al Diputado Bustamante. El encabezamiento dice que se reforma el Artículo diecinueve de la ley número tanto, reformativa de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, publicada en el Registro Oficial número doscientos noventa y ocho, del dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. El Artículo diecinueve de la Ley de Carrera Docente, que es el que estamos reformando, se reformó...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ponce.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Pero si no me hacen caso, cómo van a entender y salir de la confusión, señor Presidente. Se reformó mediante el Artículo siete, el diecinueve de la Ley. De tal manera que lo que estaríamos reformando es el diecinueve de la ley original y el siete de la ley que entró en vigencia por el ministerio de la ley. Como no cabe hacer ese enredo, señor Presidente, porque el siete ya se transformó en el diecinueve de la ley, lo que tenemos que hacer simple y llanamente es reformar el Artículo diecinueve de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, absolutamente nada más, porque si reformamos el diecinueve de la Ley publicada en el Registro Oficial doscientos noventa y ocho, del dieciocho de octubre del noventa y tres, estaríamos incurriendo en el error de modificar, reformar el Artículo cuarenta y cinco de la ley y no el diecinueve. Yo creo que eso es absolutamente claro, por eso es que decía que para corregir el error formal, simplemente diga, como se trata de reformas a la Ley de Escalafón: "El Artículo diecinueve dirá" /dos puntos/, y el texto. Al mismo tiempo, señor Presidente, y esto lo hago a nombre de la Comisión de lo Laboral y Social, estoy diciendo que hicimos un esfuerzo significativo para tratar de lograr un acuerdo, no lo logramos, pero se ha tergiversado mucho de lo que sucedió en la Comisión de

lo Laboral y Social. No voy a hacer tampoco las aclaraciones en este momento porque me parece poco pertinente; pero hay, de esa sesión de seis horas, grabación total y completa para que quien quiera conocer la verdad, pueda informarse, y no que salga a hacer declaraciones de prensa, de radio y de televisión, tergiversando lo sucedido en la Comisión de lo Laboral y Social.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: No, todavía no termino, usted está apurado. Señor Presidente: para conocimiento de los diputados. Mediante el Decreto-Ley que entró en vigencia porque el Plenario no aprobó el proyecto para segundo debate que la Comisión de lo Laboral y Social había presentado con suficiente anticipación, el Gobierno aumentó en nueve mil novecientos sucres la remuneración de los maestros, a base de sesenta y seis mil sucres, el salario mínimo vital general, quince por ciento, significa nueve mil novecientos, lo que representa un aumento de sesenta y seis a setenta y cinco mil novecientos sucres, eso es lo que entró en vigencia por el ministerio de la ley. Estoy haciendo solamente un análisis informativo, señor Presidente, nada más. ¿Qué es lo que logró la Comisión que acepte el Gobierno?, no es la oferta del Gobierno que aceptó la Comisión, no, es lo que a través de un debate largo, de seis horas, con la participación de un diputado como el Diputado Juan José Castelló, logró conseguir la Comisión como reconocimiento por parte del Gobierno. ¿Qué es lo que logró?. Primero, que la compensación pedagógica aumente de dos mil quinientos a diez mil, es decir un aumento de siete mil quinientos sucres tanto para los maestros urbanos como para los maestros rurales. En principios se había planteado un aumento de cinco mil para los urbanos y siete mil quinientos para los rurales, se planteó que no cabe este discrimen entre urbanos y rurales en cuanto a la compensación pedagógica, y el Gobierno terminó aceptando el aumento de siete mil quinientos sucres tanto para los urbanos como para los rurales, lo que representa un aumento de dos mil quinientos a diez mil sucres. Se había planteado en el proyecto inicial, señor Presidente, que el subsidio por ubicación geográfica aumente de veinte a veinticinco

por ciento; algún diputado planteó que no suba de veinte a veinticinco por ciento sino de veinte a treinta por ciento. El Gobierno no aceptó inicialmente, pero la presión de los diputados, porque el Gobierno, viendo que la propia fuerza política interesada en respaldar estos incrementos solamente planteaba en el proyecto veinticinco por ciento, dijo me quedo en el veinticinco por ciento, pero la presión de los diputados determinó que el aumento sea de veinte a treinta por ciento, lo que significa adicionalmente siete mil quinientos sucres, esto para los maestros rurales. Y también el Gobierno aceptó la reliquidación del subsidio por ubicación geográfica correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, eso implica el reconocimiento de un valor adicional, por una sola vez, durante el año mil novecientos noventa y tres, que se pagaría por una sola vez, de veinte y seis mil sucres, porque ya no se reliquidaría a base de los cuarenta y cuatro mil sino de sesenta y seis mil, eso significaba veintiséis mil sucres. Entonces, señor Presidente, ¿qué es lo que el Gobierno terminó aceptando en el seno de la Comisión?: Aumento de siete mil quinientos sucres para todos los maestros urbanos y rurales, como compensación pedagógica; aumento de siete mil quinientos sucres para los maestros rurales como subsidio por ubicación geográfica y por una sola vez, reliquidando el subsidio por ubicación geográfica en el año noventa y tres, veintiséis mil sucres adicionales. Algunos diputados, señores, en el seno de la Comisión plantearon al Gobierno que también se aumente la bonificación por transporte de la amazonía, y se plantearon una serie de posibilidades, el Gobierno no terminó aceptando; pero el Gobierno, en un viaje del Presidente de la República al Oriente, dictó ya un decreto ejecutivo mediante el cual se incrementa por subsidio de transporte a todos los maestros de las provincias amazónicas en treinta y tres mil sucres mensuales adicionales. En definitiva, ¿qué es lo que ha aceptado el Gobierno?: Siete mil quinientos sucres de compensación pedagógica; siete mil quinientos sucres por subsidio de ubicación geográfica, para los maestros rurales; veintiséis mil sucres de reliquidación del subsidio por ubicación geográfica por el año mil novecientos noventa y tres, que beneficia a los maestros rurales; y treinta y tres mil sucres por cada maestro, mensual, como

subsidio de transporte para las provincias amazónicas, eso es lo que ha aprobado el Gobierno. ¿Qué implica adicionalmente, señor Presidente, el aumento del quince por ciento? y repito que estoy haciendo simplemente un análisis informativo. Significa, a groso modo, y el total podrán calcularlo quienes conozcan mejor el tema, un incremento adicional a todo lo que ya he mencionado que había aceptado el Gobierno, de ocho mil cincuenta por cada maestro urbano y once mil quinientos sucres por cada maestro rural, ocho mil quinientos y once mil quinientos. Veamos, señor Presidente. Si se ha aumentado por compensación pedagógica, siete mil quinientos, la diferencia habría que establecer respecto de los ocho mil cincuenta y los once mil quinientos, que la diferencia es mínima; pero probablemente se pierde la reliquidación del subsidio por ubicación geográfica del año mil novecientos noventa y tres, que significaba veintiséis mil sucres por cada maestro rural en mil novecientos noventa y tres. Esos son los datos, sin comentario, señor Presidente, para que el Congreso a través del Plenario de las Comisiones Legislativas resuelva. Y la última aclaración, señor Presidente: nosotros, como la vez anterior, cumplimos nuestra obligación, llegó el proyecto económico urgente y, en dos días, con la participación del Ministro de Finanzas, la participación del Ministro de Educación y los representantes de la UNE, presentó el informe para el primer debate, luego para el segundo debate. Si no se aprobó el proyecto, señor Presidente, fue responsabilidad del Plenario, no hubo quórum, pero la Comisión presentó oportunamente y con suficiente anticipación los proyectos respectivos. Y en esta ocasión, señor Presidente, hizo un esfuerzo y lo que logró lo ha plasmado en un proyecto que está presentado para conocimiento del Plenario. Hoy conozco que ha habido una sesión de los jefes de bloque, que han llegado a un acuerdo, obviamente nosotros respetamos ese acuerdo, Pero, señor Presidente, dejo constancia de que en esa reunión por lo menos el Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social no participó. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Señor Diputado Bustamante, lo sugerido por el Diputado Rodríguez.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Sí, señor Presidente, he recogido

la inquietud del Diputado Antonio Rodríguez y se ha hecho la corrección correspondiente en la redacción de la moción. De tal suerte que le solicito que autorice que por Secretaría se vuelva a leer con la corrección.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, diputado. Señor Secretario: proceda al pedido del Diputado Bustamante.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo séptimo.- El Artículo séptimo de la Ley 03, reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, publicada en el Registro Oficial número 298, del 18 de octubre de 1993, dirá: "El sueldo profesional básico del magisterio estará constituido por el salario mínimo vital vigente más la compensación de siete mil sucres para los maestros urbanos y diez mil para los maestros rurales. A este sueldo profesional básico se aumentará el valor del quince por ciento sobre el salario mínimo vital". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Correcto, Diputado Bustamante? En consideración para debate. Punto de orden, Diputado Larrea.

EL H. LARREA ANDRADE: Señor Presidente, señores diputados: no tengo ningún afán de discutir o polemizar mociones o mociones previas o lo que quiera llamarse en este tenor; lo que quiero dejar aclarado es que existió y existe una moción que recogía en primer lugar un consenso de los jefes de bloque, un análisis posterior del Diputado Castelló en la necesidad de que se especifique, que se aclare y que se puntualice lo que tiene que ver con el sueldo básico del magisterio; y dentro de esa propuesta se establecía un porcentaje que probablemente no es el de la aspiración del señor Presidente de la UNE o de todos quienes conforman la UNE. Consecuentemente, quiero hacer notar que esta es una moción que tuvo apoyo, que se la discutió y que a mi juicio y creo que a juicio de todos tiene que discutirse o votarse previamente. Esto creo de mi deber y de la necesidad por el hecho lógico como se ha venido desarrollando la reunión, aclarando y puntualizando que mi moción recogía el criterio, la intención y el deseo del Diputado Castelló, de la Diputada Lima en torno a la necesidad de que se puntualice el sueldo básico del magisterio; en cuanto a la reforma del artículo pertinente, creo que estamos absolutamente de acuerdo con la posi-

ción del Diputado Antonio Rodríguez, en torno a qué artículo específicamente tiene que reformarse. Consecuentemente, quiero manifestarle que es necesario que se discuta y que se vote la moción que yo propuse.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, diputado. Diputado Bustamante.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Señor Presidente: quiero invitar a los colegas legisladores a que nos paremos a reflexionar por un minuto. Pienso que está bien que los jefes de bloques hayan una vez más intentado buscar una solución o ayudar a buscar una solución para este conflicto, y creo que vale la intención, señor Presidente; pero una vez que hemos recibido en comisión general a los maestros a través de su máximo representante, y nos ha explicado en detalle cuál es la posición del Magisterio Nacional representado por la UNE, yo he solicitado una aclaración al señor Presidente de la UNE a efectos de saber si habíamos interpretado correctamente esa posición. Una vez que se ha dado ese paso y que el señor Presidente de la UNE expresa a viva voz que la interpretación que yo le había dado a su explicación era la correcta, se resolvió terminar la comisión general, para redactar esa interpretación y elevarla a moción. De tal manera, señor Presidente, que no nos enredemos en determinar que la posición de los jefes de bloques fue una a las cuatro, cinco de la tarde; que la posición de los diputados Lima y Castelló es otra ahora, a las siete de la noche. Recojamos, señor Presidente, de una vez por todas el sentir de los maestros, que lo han expresado aquí, y tratemos de una vez por todas con seriedad de terminar este problema, vayamos adelante. Yo creo que la moción que he presentado busca solucionar el problema, no busca estrellato, no busca nada de eso, simplemente de una vez por todas, recogiendo el sentir de los maestros, del Magisterio Nacional, que el Congreso se pronuncie buscando una solución. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Ponce.

EL H. PONCE NOBOA: Señor Presidente, honorables legisladores: creo que estamos discutiendo un asunto de procedimiento. Efectivamente, había una moción presentada anteriormente, se pidió comisión general, se atendieron los requerimientos del Presidente de la UNE, el Diputado Bustamante estuvo muy

bien en hacer esta moción. Tal vez yo quisiera conciliar en los términos que el Diputado Bustamante le pida al Diputado Mauricio Larrea que acepte la reforma a la moción y creo que no ha pasado nada, es todo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Diputado Rosero.

EL H. ROSERO GONZALEZ: Una breve reflexión, señor Presidente. Una vez que hemos escuchado al Presidente de UNE y nos ha explicado y expuesto cuál es el criterio del magisterio, luego de haber escuchado al Honorable Bustamante y al Honorable Larrea, pienso que bien podríamos abreviar este procedimiento, señor Presidente, en virtud de que al momento de votar requerimos las dos terceras partes de los concurrentes en razón de que este es un tema de que no ha sido debatido en el primer debate y que recién es incorporado y tratado en este segundo debate, se requieren las dos terceras partes. Yo sí quisiera pedir al Honorable Larrea, que retire caballerosamente su moción para dar paso sólo a la votación de la moción presentada por el Honorable Bustamante, y requerir los votos necesarios para que pueda pasar esta moción. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia del Congreso deja constancia que en la reunión tenida con los señores jefes de bloque lo que ellos proponían era exactamente lo que ha propuesto el señor representante de la UNE, Gustavo Texán, porque se trató ampliamente la propuesta de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana. Entiendo que los señores diputados se confundieron en la interpretación del pedido de los señores jefes de bloque y es por eso que hubo necesidad de la presencia del señor representante de la UNE, no solamente para aclarar esta pequeña confusión sino también para dejar constancia para la historia de la ley, de que esto es un consenso con el Magisterio Nacional. Por lo tanto, yo sugiero que la moción en representación de los jefes de bloque, sea en conjunto entre el Diputado Bustamante y el Diputado Larrea, que la moción en representación de los señores jefes de bloque, porque en la Presidencia del Congreso ellos plantearon exactamente lo mismo que los maestros, sea en conjunto de los diputados Bustamante y Larrea. Diputado Larrea.

EL H. LARREA ANDRADE: Señor Presidente: el asunto está

sujeto a votación, e independientemente de la información, de la interpretación y de las intervenciones que se haga, lo que estamos logrando es dilatar desgraciadamente este tema. Yo mantengo mi criterio y le solicito que eleve a votación; si no se da, si no tiene el respaldo, inmediatamente se recepte la moción del Diputado Bustamante, y hemos evacuado este tema, con absoluto respeto y con el agradecimiento al Diputado Rosero y al Diputado estimado amigo, Alejandro Ponce.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como el Diputado Mauricio Larrea mantiene su moción, yo en respeto de la ley y de los reglamentos, tengo que ordenarle al Secretario que tome votación de las mociones según su orden de presentación. Señor Secretario: proceda.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Mauricio Larrea, por favor levantar el brazo. Siete, de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado. Siguiente moción, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción presentada por el Diputado Bustamante, por favor levantar el brazo. Catorce, de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Recuerdo a los señores diputados, que estamos apenas en número de quince. Diputado Noboa, Diputado Ponce, perdone que lo moleste, diputado, le pido mil disculpas, estamos exactamente quince legisladores; si un legislador abandona la sesión, tengo que suspenderla por falta de quórum. Suplico encarecidamente a los señores diputados. Punto de orden.

EL H. ROSERO GONZALEZ: Encarecidamente ruego a la Presidencia, que igualmente los señores diputados aquí presentes, cuando hagamos uso de la palabra, nos enfoquemos al tema; pero de pronto comenzamos a hablar sobre los antecedentes y todo, entonces realmente no vamos a avanzar, señor Presidente. Le ruego que usted, al diputado que no está haciendo uso correcto de su tiempo y de la palabra, le pida pues que desista de seguir interviniendo, porque de lo contrario terminaremos a las dos, tres, cuatro de la mañana este tema, señor

Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Señor Diputado Antonio Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente: yo no soy de los que tiene resquemores con nadie, y no asumo una actitud de esa naturaleza; pero soy Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social y creo que tengo pleno derecho para aclarar cuál ha sido la posición de la Comisión de lo Laboral y Social, y ningún diputado me va a cortar ese derecho. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, señor diputado, tiene usted toda la razón. Señor Secretario: dé lectura nuevamente al Artículo séptimo, que es el que estamos debatiendo. Lo que se ha aprobado es un nuevo artículo, por favor proceda a dar lectura nuevamente al séptimo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo séptimo.- Los numerales segundo y quinto del Artículo 24 dirán: 2. Compensación pedagógica de diez mil sucres mensuales; 5. Subsidio mensual por ubicación geográfica en beneficio de los docentes, incluyendo a los que lo vinieren percibiendo, equivalente al treinta por ciento del salario mínimo vital general vigente".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Moeller.

EL H. MOELLER FREILE: Creo haberle escuchado que el artículo recientemente aprobado es un artículo nuevo, realmente no lo es, es el mismo Artículo siete con otra redacción, es otra versión del mismo Artículo siete. Simplemente para que Secretaría tome en cuenta.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. El Diputado Moeller tiene la razón al hacer esa exposición, pero para la historia de la ley, este Artículo séptimo tiene que ser nuevamente leído y negado. Diputado Castelló.

EL H. CASTELLO LEON: Señor Presidente: hemos creado un nuevo artículo...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, diputado. Yo, la verdad que me tengo que someter a la cinta magnetofónica, yo he escuchado de que se ha propuesto un nuevo artículo, pero ahora dicen que se está reformando el séptimo; en todo caso

que quede constancia de la advertencia de la Presidencia del Congreso. Continúe, Diputado Castelló.

EL H. CASTELLO LEON: Le solicito a los legisladores su atención. Hemos creado un artículo que no estaba en el informe, que hacía relación al sueldo profesional del magisterio. En el Artículo siete que está aquí, económicamente es la compensación, no en redacción del artículo, la redacción del artículo se refiere al Artículo veinticuatro numerales dos y cinco, y lo que estamos haciendo es una reforma a la Ley en el Artículo diecinueve o en el Artículo siete de la Ley Reformatoria. Yo solicito que en el Artículo siete incorporemos, señor Presidente y les solicito a los legisladores...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Atención, por favor.

EL H. CASTELLO LEON: En el Artículo séptimo del informe eliminemos el dos y el cinco, porque debe ser compensado económicamente por lo que hemos aprobado, pero se incorpore algo que el señor Presidente de la República el día... Lo único que le pido al Diputado Bustamante es que me atienda para ver si nos ubicamos. Estoy diciendo que el numeral dos y el numeral cinco del Artículo siete deben ser eliminados por la compensación económica con lo que hemos aprobado. Pero en este artículo dos y cinco, artículo veinticuatro, el señor Presidente de la República, en Macas, el día sábado, acaba de entregar al país un decreto ejecutivo mediante el cual crea una compensación para los profesores de la Amazonía. Yo planteo que estas dos cosas que están aquí las eliminemos e incorporemos en la ley el contenido de lo que se ha aprobado mediante decreto ejecutivo, que es exactamente lo que ha firmado el Presidente de la República, que dice: "Establecer en favor de los profesionales de la educación de las provincias amazónicas exclusivamente, una bonificación especial denominada gastos de representación y subsidio de transporte equivalente". No, es decreto que puede vía ejecutivo reformarlo. Si consta en la ley el mismo concepto, el mismo contenido económico de lo que ha aprobado el Presidente, le estamos es consolidando un derecho en términos legales, no decreto del ejecutivo, este decreto económico. Es mi propuesta eliminar el dos y el cinco que está aquí, y crear lo que ha generado el señor Presidente de la República, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Señor Diputado Chávez.

EL H. CHAVEZ VARGAS: Sí, señor Presidente, Yo no soy del Plenario, me he quedado aquí justamente porque pensaba que se iba a tratar el tema de la Amazonía. Realmente el magisterio de la Amazonía viene percibiendo hasta ahora ciento cincuenta sucres por concepto de esta bonificación; el señor Presidente de la República, sensible a un planteamiento que hicimos los diputados amazónicos en la ciudad de Tena, el quince de noviembre, nos ofreció, vía decreto ejecutivo, compensar al maestro en la medida que se estaba compensando al maestro de Galápagos; sin embargo, mediante este decreto ejecutivo se está compensando un poco más de Galápagos, porque se le está reconociendo treinta y tres mil sucres cada mes, se paga cada mes, no como a los maestros de Galápagos que se les pagaría semestralmente, en dos cuotas. De manera que nosotros queremos que el Congreso respete esto, hemos conseguido en base a una unidad, en base a un reconocimiento, al sacrificio que hace el magisterio al ir a la Región Amazónica, al transportarse, a la dificultad que significa el transporte en la Región Amazónica, nosotros quisiéramos que se respete tal y como está. Lo que pasa, señor Presidente y señores legisladores, es que se corre el riesgo, se corre el riesgo porque yo estoy viendo, he participado en todas las sesiones y estoy viendo un informe del cual yo también he participado, sin ser miembro de esa Comisión ni de este Plenario, el sacrificio de los legisladores de la Comisión de lo Laboral y Social al tratar de conseguir cierta armonía del Ejecutivo y ciertos beneficios que los considero muy justos que está planteando el Magisterio Nacional, pero que ahora se cambia totalmente, entonces se corre el riesgo de que esta ley la vete el Ejecutivo en los términos que parece que está elaborada, yo hago votos por que la apruebe, pero se correría el gravísimo riesgo de que si se veta el proyecto de ley que aquí se lo está planteando pues se pierda este beneficio que nos cuesta mucho sacrificio, la movilización de mucho personal humano. De manera, señor Presidente, que quisiera que se respete y se deje como está.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En concreto, Diputado Chávez, usted pide que no se incluya en la ley el Decreto Ejecutivo del

señor Presidente, eso es lo que usted pide. Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: En efecto, señor Presidente, el Presidente de la República ha dictado el Decreto No 1267, con fecha 26 de noviembre del 93; en el Artículo primero el Decreto dice lo siguiente: "Establecer en favor de los profesionales de la educación de las provincias amazónicas una bonificación especial denominada gastos de representación y subsidio de transporte, equivalente a medio salario mínimo vital general, que se pagará cada mes", es decir se establece un subsidio para los maestros de la amazonía de treinta y tres mil sucres mensuales. Si el proyecto que está aprobando el Plenario es objetado total o parcialmente por el Presidente de la República eso no implica que se derogue el Decreto Ejecutivo, de tal manera que no afecta el hecho de que se pueda aprobar en la ley este subsidio ya reconocido por el Presidente de la República mediante un Decreto Ejecutivo; pero hay que ordenar las normas legales porque de lo contrario inclusive para su aplicación e interpretación nos confundimos. De tal manera que, en el caso eventual de que se apruebe el planteamiento del Diputado Castelló, voy simplemente a hacer una modificación de carácter formal y ubicar el texto donde debe ir, debe ir como inciso segundo del numeral cuarto del Artículo 24, y voy a leer el inciso primero...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, diputado... Continúe, Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: El asunto es que no ha pasado nada, ahora lo que pasa es que yo estoy viendo la cara sonreída de Alejandro Ponce, nada más. En la reforma, señor Presidente, aprobada por el ministerio de la ley el numeral cuatro del Artículo 24 quedó en la siguiente forma: "Gastos de representación y subsidio de transporte en beneficio de los profesionales de la educación", etcétera, por eso planteo que el artículo que sugiere el Diputado Castelló diga lo siguiente: "En el numeral cuatro del Artículo 24 agrégase el siguiente inciso: "Los profesionales de la educación de las provincias amazónicas recibirán mensualmente por este concepto, es decir gastos de representación y subsidio de transporte, una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del

salario mínimo vital general". Si eventualmente el Diputado Castelló acepta la modificación de la moción, aquí está el texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castello: ¿acepta? Bien. Diputado Marún.

EL H. MARUN RODRIGUEZ: Señor Presidente: usted ordenó por Secretaría que se lea el Artículo séptimo, se debatió el Artículo séptimo, se presentó una moción sobre el Artículo séptimo, se votó el Artículo séptimo, los señores profesores están esperando, estamos poniendo piedras en el camino de la aprobación de esta ley, estamos quince diputados, corremos el riesgo que algún diputado por a o b motivo abandone la sala y se quede sin quórum esto. Por favor, señor Presidente, continuemos con el Artículo octavo, está en el Reglamento; el Diputado Rodríguez ha dicho con mucha claridad qué pasa si incluimos en la ley y el Presidente veta, se pierde también esa opción de los maestros. Por favor, actuemos con seriedad, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, diputado. Una vez que el Diputado Castelló ha aceptado las reformas que él propone al Artículo séptimo, pedidas por el Diputado Rodríguez, señor Secretario, sírvase dar lectura para que los señores diputados se informen. Punto de orden.

EL H. CASTELLO LEON: Este se constituye en el Artículo ocho, porque el Artículo siete es el que aprobamos anteriormente, es un nuevo artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Secretaría ha tomado nota respectiva, éste es el que se aumenta, el ocho. Siga, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Hasta la presente fecha no he recibido la moción del Diputado Castelló, lo que he recibido es una moción del Diputado Rodríguez.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esa moción es la que acepta el Diputado Castelló. Proceda, Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo octavo.- En el numeral cuarto del Artículo 24 agréguese el siguiente inciso: "Los profesionales de la educación de las provincias amazónicas recibirán mensualmente por este concepto una cantidad equiva-

lente al cincuenta por ciento del salario mínimo vital general".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Está correcto, Diputado Rodríguez? Bien. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción presentada por el Diputado Rodríguez, por favor levantar el brazo. Trece de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Señor Secretario: siguiente artículo, que pasa a ser el nueve.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo noveno.- Los numerales dos y cinco del Artículo veinticuatro dirán: "Segundo: Compensación pedagógica diez mil sucres mensuales"; "Quinto: Subsidio mensual por ubicación geográfica en beneficio de los docentes, incluyendo a los que lo vinieren percibiendo, equivalente al treinta por ciento del salario mínimo vital general vigente".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: tiene que leer el ocho, que pasa a ser el nueve.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo noveno.- Sustitúyense los incisos dos y tres del Artículo 33 por los siguientes: "Las sanciones de amonestación escrita y multa serán impuestas por la autoridad superior respectiva; las sanciones de suspensión y remoción de funciones, por la Comisión de Defensa Profesional Provincial pertinente; y, la sanción de destitución, por la Comisión de Defensa Profesional Regional correspondiente. De las sanciones de amonestación escrita y multa se podrá apelar para ante la Comisión de Defensa Profesional Provincial. De las sanciones de suspensión o remoción de funciones se podrá apelar para ante la Comisión de Defensa Profesional Regional correspondiente. Únicamente en los casos de destitución del cargo se podrá interponer recurso de apelación para ante el Ministro de Educación y Cultura. Las apelaciones se interpondrán en el plazo de ocho días, contado a partir de la notificación respectiva. Si un órgano sancionador conociere de un expediente por el cual podría aplicarse una sanción que no sea de su competencia, remitirá dicho expediente al órgano competente, para que proceda conforme

a lo dispuesto en esta ley". Hasta ahí el Artículo noveno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo octavo en el proyecto y noveno de acuerdo a las reformas que han habido, por favor levantar el brazo. Quince de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo.- El inciso segundo del Artículo agregado a continuación del Artículo 34 dirá: "Esta suspensión temporal, que no será considerada como sanción sino como una acción administrativa para precautelar los intereses de los educandos y el normal funcionamiento en las actividades docentes y administrativas de los planteles educativos, no podrá exceder de sesenta días. Transcurrido este plazo y de no haberse resuelto por parte de la respectiva Comisión de Defensa Profesional la causa que la motivó, dará lugar al inmediato reintegro a sus funciones de las autoridades, supervisores y profesores suspendidos". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo leído según consta en el proyecto de ley, por favor levantar el brazo. Dieciséis de dieciséis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo primero.- El Artículo 36 dirá: "Para resolver las causas sometidas a su conocimiento, habrán las siguientes Comisiones Regionales: Regional 1. Con sede en Quito y jurisdicción en las provincias de Esmeraldas, Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tunguragua, Bolívar, Chimborazo, Sucumbíos, Napo, Pastaza y Galápagos. Regional 2. Con sede en Guayaquil y con jurisdicción en las provincias de Manabí, Guayas, Los Ríos y El Oro. Regional 3. Con sede en Cuenca y con jurisdicción en las

provincias de Cañar, Azuay, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe. Cada Comisión Regional se integrará de la siguiente manera: a) El Subsecretario de Educación o su delegado permanente, quien la presidirá; b) El Director Nacional de Educación o su delegado permanente; c) El Director Nacional Administrativo o su delegado permanente; ch) El Jefe de Escalafón o su delegado permanente; d) El Presidente de la Unión Nacional de Educadores o su delegado permanente; y, e) Dos representantes de los docentes de la educación preprimaria, primaria y media. El Director del Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y Cultura, o su delegado permanente, actuará como Secretario, con voz y sin voto. El quórum para las sesiones se formará con la asistencia de cuatro miembros de la Comisión Regional, por lo menos. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes de la Comisión. En caso de empate, la resolución se adoptará en el sentido del voto del Presidente". Hasta ahí el Artículo décimo primero, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Diputado Alejandro Ponce.

EL H. PONCE NOBOA: Señor Presidente, señores legisladores: en el primer debate había sugerido que la Provincia de Esmeraldas y la Provincia de Galápagos pasen a la Región dos, pero evidentemente la Provincia de Esmeraldas está geográficamente más cerca a la Región uno; por lo tanto sólo me atrevo a sugerir, si me apoyan, además el Diputado por Galápagos lo pide así, que la Provincia de Galápagos pase a la Región dos, ese sería el cambio que sugiero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Diputada Lima.

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente: sugiero que el literal d) diga: "El Presidente de la Unión Nacional y Vicepresidente de Educadores o su delegado permanente"; y el literal e) diga: "Un representante de los docentes de educación preprimaria, primaria y media, elegido mediante el respectivo Colegio Electoral".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Señor Diputado Heinz Moeller.

EL H. MOELLER FREILE: Como bien lo conoce la Diputada Lima, en el seno de la Comisión y en función de una justísima aspiración al pluralismo, en el que coincide como concepto de la directiva de la UNE, convinimos que sean dos representantes de los docentes, elegidos por colegio electoral.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Señor Diputado Fernando Rosero.

EL H. ROSERO GONZALEZ: En el último inciso, señor Presidente, del Artículo décimo: "En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente", creo que es eso lo que ha pretendido establecerse en esta resolución, la resolución dice: "se adoptará en el sentido del voto del Presidente". Sugiero un cambio en la redacción del último inciso en la parte pertinente que dice textualmente, señor Presidente: "En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente". Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Juan José Castelló.

EL H. CASTELLO LEON: El señor Ministro de Educación argumentó sobre la conformación de la Comisión Nacional, y lo importante para él era que de siete miembros, cuatro sean de libre remoción del Ejecutivo, como en efecto está. Sobre la propuesta o la argumentación presentada por el Diputado Heinz Moeller, lo que estamos planteando es que conforme está en la ley se lo mantenga, es decir que el miembro de la Comisión Nacional sea el Presidente y Vicepresidente de la Directiva Nacional de la UNE y que el otro representante sea electo por un colegio electoral. Yo solicito al doctor Moeller, en virtud de que la propuesta del Gobierno era cuatro y tres, que si se mantiene en esa proporción la representación de la Unión Nacional de Educadores, sea el Presidente y el Vicepresidente, y el otro miembro sea por colegio electoral.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Antonio Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: ¿Por qué la redacción tal como está concebida por la Comisión, que adicionalmente tiene la aceptación por parte del Ministro de Educación? En el proyecto que entró por el ministerio de la ley en vigencia, señor Presidente, se eliminaba la integración de estas comisiones y quedaba la integración a lo que diga el reglamento; pero todos sabemos que un reglamento puede ser modificado

de un día para otro, generando inestabilidad en la estructura de las comisiones, inestabilidad jurídica. La primera razón para que la Comisión considere necesario incorporar el texto legal la conformación de las comisiones, lo primero. Lo segundo, señor Presidente: que nos parecía más democrático que los docentes de la educación preprimaria, primaria y media tengan dos representantes elegidos en colegio electoral; en el proyecto no se dice colegio electoral porque eso ya dice el reglamento, era innecesario; pero si quieren aclarar el texto indicando: "elegidos en colegio electoral", no hay ningún problema. Pero, tal como plantea el Diputado Castelló significaría que la UNE tiene dos representantes, Presidente y Vicepresidente, y todos los maestros de la educación preprimaria, primaria y media uno solo. Nosotros creemos más democrático el planteamiento de la Comisión, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: dé lectura al artículo con lo propuesto por los señores diputados. Señor Secretario: por favor, a pedido de los señores diputados, las mociones póngalas a consideración una por una.

EL SEÑOR SECRETARIO: La primera moción es la del Diputado Ponce, que se incluya en la Regional dos a Galápagos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Ponce, por favor levantar el brazo. Quince de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La moción ha sido aprobada. Siguiente moción, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: La segunda moción es la moción de la Diputada Lima en el sentido que el numeral d) diga: "El Presidente

de la Unión Nacional de Educadores y Vicepresidente o su delegado permanente"; y el literal e) diga: "Un representante de los docentes de la educación preprimaria, primaria y media, elegidos mediante el respectivo colegio electoral".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Solicito que primero se vote el literal d) y luego el e), no se fusionen porque son dos conceptos absolutamente distintos; en el primero se incorpora o no se incorpora al Vicepresidente de la Unión Nacional de Educadores; y en el segundo adicionalmente tiene que establecerse la incorporación del texto: "elegidos en colegio electoral".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación literal por literal, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del literal d) propuesto por la Diputada María Eugenia Lima, por favor levantar el brazo. Cuatro de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Siguiente literal.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del literal e) propuesto por la Diputada María Eugenia Lima, por favor levantar el brazo. Cuatro de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Siguiente moción, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: La moción del Diputado Rosero: que en el último inciso del Artículo diez del proyecto y actual 11, diga la parte final: "En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente", es la propuesta del Diputado Rosero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Rosero, por favor levantar el brazo. Diecisiete de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Señor Secretario: tenga la bondad de tomar votación del artículo completo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del artículo con...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, por favor. Señor Diputado Rosero, punto de orden.

EL H. ROSERO GONZALEZ: Es para no cometer el error: si hemos aprobado que en la Regional dos vaya Galápagos, es obvio que en la Regional uno ya no deba constar Galápagos. Con esa rectificación, que se proceda a la votación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, por eso le he estado haciendo leer al señor Secretario para que se vote el Artículo con las modificaciones. Señor Diputado Heinz Moeller.

EL H. MOELLER FREILE: Presenté una moción, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La moción del señor Diputado Moeller.

EL H. MOELLER FREILE: En el literal e), a continuación de como consta redactado, se agregue: "elegidos por el correspondiente colegio electoral".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Repita, señor Secretario, la moción propuesta por el señor Diputado Moeller.

EL SEÑOR SECRETARIO: Que al final del literal e), después de la palabra "media", se agregue: "elegidos por el correspondiente colegio electoral", señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Moeller en lo que hace relación al literal e) del artículo, por favor levantar el brazo. Dieciséis de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Por favor, señor Secretario, tome votación del artículo con las modificaciones ya aprobadas.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo décimo con las modificaciones aprobadas, por favor levantar el brazo. Dieciséis de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo once. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 12.- A continuación del Artículo 36, agrégase el siguiente: "Los delegados del Subsecretario, de los Directores Nacionales y de la Unión Nacional de Educadores ante las Comisiones Regionales de Defensa Profesional serán permanentes y deberán ser maestros con conocimientos de la normatividad educativa del país". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Diputado Heinz Moeller.

EL H. MOELLER FREILE: Existían dos, si no se me corrige, en la representación también de los docentes, creo que deberían constar aquí en el Artículo doce, los delegados del Subsecretario y de la UNE ante las Comisiones Regionales de Defensa. Estoy pidiendo la explicación a quien posiblemente sepa más de esto y que seguramente da su opinión sin ningún interés específico.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castelló y luego el Diputado Rosero.

EL H. CASTELLO LEON: Doctor Moeller: la explicación es que subsecretario, directores nacionales y Presidente de la Unión Nacional de Educadores es uno, el representante a las regionales es electo en cada regional por su respectivo colegio electoral, de tal manera que el Presidente sí necesita tener delegado en cada regional. El Presidente de la UNE, para poner un ejemplo, tiene que designar, en la Regional de Quito y en las otras dos regionales, tiene que delegar a sus representantes, vuelta el representante electo por los niveles se elige para cada regional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Moeller se refiere a las regionales de defensa.

EL H. CASTELLO LEON: Sí, trato de ser lo más simple posible. De los siete miembros, del a) hasta el literal d) son personas o representaciones que a nivel nacional la tiene una sola persona; como son tres regionales, en las otras dos regionales ellos no pueden actuar sino que delegan; en

el caso del literal e) es un representante por los profesores de los niveles, cada regional pone su colegio electoral y elige de esa regional a quien permanentemente será su delegado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Continúe, Diputado Moeller.

EL H. MOELLER FREILE: He entendido perfectamente, el Diputado Castelló tiene la razón y en este caso no detecto en su intervención ningún interés específico.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Fernando Rosero.

EL H. ROSERO GONZALEZ: Señor Presidente: el artículo que estamos leyendo expresa que los delegados del Subsecretario, etcétera, deberán ser maestros con conocimiento de la normatividad educativa del país. ¿Qué es lo que se pretende? yo quisiera que alguien me lo explique, pero supongo que todos los maestros deben tener conocimientos de la normatividad educativa del país. Por qué insertamos estas expresiones, pienso que de pronto lo que se pretende decir en este artículo es que son maestros con algunos años de experiencia, categoría, edad, qué sé yo, es decir algunos requisitos para poder optar como delegados del Subsecretario y de otros representantes del Magisterio. De tal suerte que quisiera que alguien me precise qué es esta expresión: "deberán ser maestros con conocimiento de la normatividad educativa del país" Se presume que todos son; entonces, qué es lo que se pretende con esta expresión, señor Presidente, si alguien me puede explicar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Algún diputado que pertenece al Magisterio que aclare?.

EL H. ROSERO GONZALEZ: Todos son o son determinados requisitos, señor Presidente, los que se exige para ser delegado. Mi propuesta sería simplemente: "serán permanentes", punto; o, en caso de insistir entonces pongamos años de experiencia, requisitos, edad, categoría, qué sé yo. "Será permanentes", punto, porque todos los maestros supongo tienen conocimiento de la normatividad educativa del país, de lo contrario no serían maestros.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Diputado Castelló.

EL H. CASTELLO LEON: Acogiendo la preocupación del doctor Rosero, creo que efectivamente el concepto o el criterio, la idea del conocimiento de la normatividad educativa del país es bien general, implicaría que habría que reglamentarla. Entonces, no sé Fernando si estaríamos de acuerdo en: "deberán ser maestros con diez años años de servicio y no haber sido sancionado".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Diputado Moeller.

EL H. MOELLER FREILE: Yo acogería la insinuación del Diputado Castelló, más allá de que esto también puede tornarse en elemento de exclusión respecto a algunos maestros. Yo lo dejara donde dice: "deberán ser maestros". Es lo que propongo bajo el consenso para votar, Señor Presidente, la noche avanza y queremos la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. ¿Acepta Diputado Castelló?

EL H. CASTELLO LEON: Sí, de acuerdo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doce con la modificatoria propuesta por el Diputado Moeller, por favor levantar el brazo. Diecisiete, de diecisiete.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo tercero. El Artículo treinta y siete dirá: "Cada Comisión Provincial de Defensa Profesional estará integrada de la siguiente manera: a) El Director Provincial de Educación, que la presidirá; b) El Jefe del Departamento de Supervisión; c) El Jefe de Escalafón; ch) El Presidente del Núcleo Provincial de la Unión Nacional de Educadores; y, d) Un representante de los docentes de la educación pre-primaria, primaria y media. El Asesor Jurídico de la Dirección Provincial de Educación actuará como Secretario, con voz y sin voto. El quórum para las sesiones se formará con la asistencia de tres miembros de la Comisión Provincial, por lo menos. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes

de la Comisión. En caso de empate, la resolución se adoptará en el sentido del voto del Presidente". Hasta ahí el Artículo décimo tercero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Fernando Rosero.

EL H. ROSERO GONZALEZ: Señor Presidente: la misma acotación que hice en cuanto a la redacción del último inciso del Artículo once, esto es, en el último inciso del artículo que estamos conociendo, el Artículo trece, que se exprese de la siguiente manera, con su venia, señor Presidente: "En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Diputado Catelló.

EL H. CASTELLO LEON: El literal d): "elegido mediante el respectivo colegio electoral".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Señor Secretario: tome votación de las mociones. Continúe, Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Los criterios ya aprobamos en el artículo anterior, de tal manera que creo que va a tener aceptación total. Votemos el artículo, le sugiero, con las modificaciones y aprobamos en una sola votación todo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siendo aceptada la sugerencia del Diputado Rodríguez por los señores diputados, proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo décimo tercero con las modificaciones introducidas por el Diputado Rosero y por el Diputado Castelló, por favor levantar el brazo. Diecisiete de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Primera disposición transitoria, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera. Los docentes gozarán de los beneficios señalados en el Artículo séptimo de esta ley a partir del primero de enero de 1994" El artículo que fue aprobado por la moción del Diputado Bustamante sería, el siete.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Diputado Antonio Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente: si no me equivoco, aprobamos dos artículos distintos, uno a base de la moción planteada por el Diputado Bustamante, que se refiere al incremento del quince por ciento, ese incremento entrará en vigencia a partir del primero de enero de 1994, el primero. El segundo, el del subsidio de transporte para la amazonía, de acuerdo con el decreto ejecutivo, Artículo dos, también se establece que esta bonificación especial será pagada a partir del primero de enero del 94. De tal manera, señor Presidente, que la Disposición Transitoria primera tendría que referirse a los dos artículos, ¿cuál es la numeración?, es cuestión de secretaría, señor Presidente. Pero al mismo tiempo daría una nueva redacción, que diga lo siguiente: "Los docentes gozarán de la diferencia de los beneficios señalados en los artículos tal y tal de esta ley a partir del primero de enero de 1994. Lo que quiero clarificar, señor Presidente, es que la diferencia del incremento es lo que se gozará a partir de enero de 1994.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Señor Secretario: lea cómo quedaría la primera transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los docentes gozarán de la diferencia de los beneficios señalados en los artículos siete y ocho de esta Ley a partir del primero de enero de 1994".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Está bien, Diputado Rodríguez? Señor Secretario: proceda a tomar votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción de la Disposición Transitoria primera con las modificaciones introducidas por el Diputado Rodríguez, por favor levantar el brazo. Dieciséis de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Artículo final. Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo final, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Falta el segundo punto. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo final, por favor levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo final, por favor levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Faltan los considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Los considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es necesario introducir reformas a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción de los considerandos, por favor levantar el brazo. Diecisiete de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Que se dé el trámite constitucional. Recuerdo a los señores diputados y a los señores profesores, que tenemos que estar aquí hasta el cuarto punto del Orden del Día, porque tenemos que tratar un Proyecto con carácter de urgente, agradeceré a los señores profesores que nos acompañen también. Siguiendo punto del Orden del Día.

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial para la Contratación de Proyectos de Interés Social".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el informe.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, 30 de noviembre de 1993. Señor Samuel Belletini Zedeño. Presidente del H. Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: El señor Secretario del Congreso Nacional, mediante Oficio número 1021-SC-SCN-93, del 24 de noviembre de 1993, remite a la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto las observaciones realizadas por los señores legisladores en el primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial para Contratación de Proyectos de Interés Social número 2-93-52. Al respecto, esta Comisión se permite presentar el siguiente informe: El Proyecto de Ley en estudio busca extender los beneficios que establece la Ley Especial para la Contratación de Proyectos de Interés Social a los organismos seccionales, ya que estos también realizan obras de agua potable, alcantarillado, vialidad, riego y construcciones escolares. El Proyecto reforma a la Ley Especial para la Contratación de Proyectos de Interés Social en su Artículo segundo, al incorporar en su primer inciso varios organismos como beneficiarios del tratamiento en la contratación de diferentes obras...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "En el primer debate se han presentado observaciones que han sido recogidas en la redacción del Artículo primero del Proyecto al incorporar al Instituto Nacional Galápagos por considerar que es un organismo similar a los consejos provinciales. Además recoge la aspiración de los niveles seccionales para obtener un instrumento legal que permita volver más ágil la contratación de ciertas obras públicas. En base de estas observaciones realizadas en el primer debate se ha preparado el Proyecto que se acompaña al presente informe y se adjunta para segundo debate. El Proyecto de Ley Reformatoria es conveniente para agilizar los trámites a la contratación pública y permitirá atender las necesidades de salud, educación y transporte de la población urbana y rural de las diferentes jurisdicciones del país, y es constitucional por cuanto no se opone a ninguna disposición de la Constitución Política del Estado. Atentamente, Ingeniero Jorge Marún, Presidente de la Comisión Legisla-

tiva de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero.- El primer inciso del Artículo segundo dirá: "Autorízase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Junta Nacional de la Vivienda y del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, a los Ministerios de Obras Públicas, de Educación, de Agricultura, de Salud Pública, de Bienestar Social, Consejos Provinciales, Instituto Nacional Galápagos, Municipios, Empresas Municipales, Empresas Provinciales y Organismos Regionales, la contratación de obras de agua potable, alcantarillado, vialidad, riego, escuelas y similares, directamente hasta por el equivalente a seis mil salarios mínimos vitales generales". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén que estén a favor de la redacción del Artículo primero del Proyecto de Ley, por favor levantar el brazo. Quince de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo. La presente Ley reformativa entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo segundo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo segundo del Proyecto de Ley, por favor levantar el brazo. Dieciséis de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, entró en vigencia el Decreto Ley 02, publicado en el Registro Oficial número 289, del 4 de octubre de 1993, mediante el

cual se establece un régimen especial para la contratación de proyectos de interés social a cargo de varios organismos del Gobierno Central; Que las obras de agua potable, alcantarillado, caminos vecinales, riego y construcciones de locales escolares son realizadas también en gran parte por los Consejos Provinciales y Municipales del país, organismos que también forman parte del sector público ecuatoriano, siendo por lo tanto conveniente extender estas normas especiales en favor de los organismos seccionales regionales; y, En uso de las atribuciones constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley Especial para la Contratación de Proyectos de Interés Social". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción de los considerandos del Proyecto de Ley, por favor levantar el brazo. Dicieséis de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Que se dé el trámite constitucional. Siguiendo punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se concede Pensión Vitalicia a los señores Artistas".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, diecisiete de noviembre de 1993. Señor Samuel Belletini Zedeño. Presidente del H. Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente. A vuelta a la Comisión, luego del Primer Debate, el Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a los señores Artistas, conjuntamente con la documentación que contiene las observaciones formuladas por los señores legisladores. Las observaciones vertidas en torno a este proyecto pueden resumirse así: Que la Comisión determine el organismo que va a calificar la condición de artistas a las personas que creyeren tener dere-

cho a la pensión mensual vitalicia creada por este decreto. Segundo: Que no convendría mantener el Artículo dos del Proyecto, pues la concesión de una bonificación especial duplicaría el beneficio. Tercero: Que se invite al Presidente de la Casa de la Cultura, al Director de SAYCE y al Director de Artistas Profesionales. Y cuarto: Que esta pensión vitalicia mensual se pague a partir del ejercicio fiscal de 1994. La Comisión ha reformado el Proyecto tomando como base los puntos de vista constantes en los numerales 1, 2 y 4 de este informe. En lo esencial el Proyecto dispone que tendrán derecho a la pensión vitalicia mensual los artistas que hayan cumplido treinta años de actividad profesional ininterrumpida.

Artículo 1. Segundo: Que la calificación correrá a cargo de un Comité integrado por el Subsecretario Nacional de Cultura, el Presidente de la Casa de la Cultura, el Presidente de la Sociedad de Autores y Compositores, SAYCE, y un representante de la Organización de Trabajadores de la Cultura legalmente reconocida, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 139 de la Ley de Derechos de Autor. Se determina también el procedimiento para obtener la calificación. Tercero: Que las pensiones se concederán en base a un Registro Nacional de Artistas estructurado cronológicamente, señalándose las excepciones a que habrá lugar.

Artículo 5. Que las organizaciones culturales legalmente reconocidas podrán auspiciar y presentar nombres de personas que consideren tener este derecho al beneficio creado por esta Ley.

Artículo 6. Esta pensión vitalicia mensual estará exenta del pago del Impuesto a la Renta, no siendo transferible a ningún título.

Artículo 7. El proyecto se complementa con las necesarias disposiciones transitorias que precautelan una adecuada aplicación de esta Ley. Así mismo, se deroga el Decreto número 83, publicado en el Registro Oficial número 866, del 3 de febrero de 1988, porque lo fundamental de sus disposiciones se hallan contenidas en este Proyecto, y además por la conveniencia de que exista un solo cuerpo legal que norme la concesión de esta clase de pensiones. En concordancia con lo expuesto durante el primer debate, la Comisión plantea suprimir el Artículo segundo del Proyecto original porque se produce una inconveniente duplicación del beneficio. En lo atinente a la denominación del Proyecto se plantea que

se lo cambie a Ley porque se trata de una norma de carácter obligatorio y permanente que versa sobre una materia de interés general. En el contexto de lo señalado, el nuevo proyecto está listo para ser conocido en segundo y definitivo debate, salvo desde luego su más ilustrado criterio y el de los señores diputados miembros de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Doctor Antonio Rodríguez Vicens, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero. Créase, en beneficio de los artistas ecuatorianos que hayan cumplido por lo menos treinta años ininterrumpidos de destacada actividad profesional, una pensión vitalicia mensual equivalente a tres salarios mínimos vitales generales". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo primero del Proyecto de Ley, por favor levantar el brazo. Catorce de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos. Serán beneficiarias de la pensión vitalicia mensual las personas que fueren calificadas como artistas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139 de la Ley de Derechos de Autor". Hasta ahí el Artículo segundo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo dos, por favor levantar el brazo. Quince de quince.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo y con quórum, Diputado Delgado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tercero. Para obtener la

calificación de artista la persona interesada deberá presentar a la Subsecretaría Nacional de Cultura una solicitud acompañada de los documentos de identificación, la hoja de vida artística, la certificación de una de las organizaciones culturales legalmente constituida y en plena actividad. La certificación establecerá que el solicitante ha ejercido alguna de las actividades constantes en el Artículo 139 de la Ley de Derechos de Autor y por el tiempo fijado en el Artículo primero de esta Ley". Hasta ahí el Artículo tercero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo tercero, por favor levantar el brazo. Dieciséis de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuarto.- La solicitud presentada será analizada y aprobada por un Comité integrado: a) El Subsecretario Nacional de Cultura, quien lo presidirá; b) El Presidente Nacional de la Casa de la Cultura o su delegado permanente; c) El Presidente de la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE; y, d) Un representante de las organizaciones de Trabajadores de la Cultura legalmente constituidas. El representante al que se refiere el literal d) será elegido por un colegio electoral que se integrará y convocará de conformidad con lo que estableciere el Reglamento de esta Ley". Hasta ahí el Artículo cuarto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo cuarto del Proyecto de Ley, por favor levantar el brazo. Trece de dieciséis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quinto.- Las pensiones se concederán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes. Excepcionalmente, en casos de urgencia económica

debidamente comprobada, se podrá alterar este orden". Hasta ahí el Artículo quinto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Diputado Jorge Marún.

EL H. MARUN RODRIGUEZ: Señor Presidente: considero que en este artículo se debe eliminar la parte que dice a continuación del punto seguido: "Excepcionalmente, en caso de urgencia económica" etcétera porque eso podría prestarse a algún manejo indebido. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: por favor dé lectura cómo quedaría el artículo con lo propuesto por el señor Diputado Jorge Marún.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo cinco quedaría de la siguiente manera, señor Presidente: "Las pensiones se concederán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo cinco con la modificación introducida por el Diputado Marún, por favor levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quince de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexto.- La Subsecretaría Nacional de Cultura abrirá un registro de los artistas a quienes hubiera concedido la pensión vitalicia mensual". Hasta ahí el Artículo sexto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estuvieren a favor de la redacción del Artículo sexto, por favor levantar el brazo. Dieciséis de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo séptimo. Las organiza-

ciones culturales provinciales y nacionales legalmente constituidas podrán auspiciar y proponer los nombres de personas que consideraren con méritos para recibir la pensión vitalicia mensual establecida en esta Ley". Hasta ahí el Artículo séptimo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Secretario: sin debate, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo séptimo de este proyecto de ley, por favor levantar el brazo. Catorce de dieciséis, señor Presidente. Quince de dieciséis, perdón, acaba de levantar el brazo el diputado que está aquí abajo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo octavo. La pensión vitalicia mensual creada por esta Ley estará exenta del pago del Impuesto a la Renta y no podrá transferirse a ningún título". Hasta ahí el Artículo octavo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo octavo, por favor levantar el brazo. Quince de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Señor Secretario: siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo noveno.- Derógase el Decreto Legislativo número 83, publicado en el Registro Oficial número 866, del 3 de febrero de 1988". Hasta ahí el Artículo noveno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo noveno, por favor levantar el brazo. Quince de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Disposiciones transitorias, primera. Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera. Quienes vinieren recibiendo pensiones del Estado en reconocimiento a sus actividades artísticas según lo previsto en el Decreto Legislativo número 83, publicado en el Registro Oficial número 866, del 3 de febrero de 1988, o por cualquier otra norma general o especial en valores inferiores a los establecidos por esta Ley, automáticamente tendrán derecho a percibir la diferencia hasta completar tres salarios mínimos vitales generales". Hasta ahí la Disposición Transitoria primera, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción de la Disposición Transitoria primera, por favor levantar el brazo. Quince de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo Disposición Transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda.- La pensión vitalicia mensual creada por esta Ley será pagada a partir del primero de enero de 1994 con cargo a la Partida Pensiones Temporales del Presupuesto General del Estado". Hasta allí la Disposición Transitoria segunda, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción de la Disposición Transitoria segunda, por favor levantar el brazo. Dieciséis, de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercera. El Presidente de la República, dentro del plazo constitucional, dictará al reglamento de esta Ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción de la Disposición Transitoria tercera, por favor levantar el brazo. Dieciséis de dieciséis,

señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Artículo final.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta allí el Artículo final, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción del Artículo final de este Proyecto de Ley, por favor levantar el brazo. Dieciséis de dieciséis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Señor Secretario: Los considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es obligación del Estado crear los mecanismos necesarios para fomentar la cultura y la creación artística, reconocer los méritos de quienes han tenido una destacada actividad artística, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley de Creación de Pensión Vitalicia Mensual para los Artistas Ecuatorianos".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la redacción de los considerandos de este Proyecto de Ley, por favor levantar el brazo. Quince de dieciséis.

VI

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Señor Secretario: que se le dé el trámite constitucional. Antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, me voy a permitir leer una resolución de la Presidencia del Congreso, que saldrá publicada en los medios de comunicación del día de mañana, y dice así: "señores legisladores: En uso de mis facultades y atribuciones constitucionales que de conformidad con el Artículo 17 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Función

Legislativa, dejo insubsistente la Convocatoria al Período Extraordinario de Sesiones del Congreso Nacional, convocada para el día miércoles primero de diciembre de 1993 a partir de las dieciséis horas. Atentamente, firma el Presidente del Congreso y el Secretario del Congreso ". Señor Secretario: Tenga la bondad de dar lectura a la razón por la cual yo postergo este Congreso Extraordinario en consenso con los señores jefes de bloque, que es un proyecto con carácter de urgente enviado por el señor Presidente de la República la tarde de hoy, después de haber sido publicada la convocatoria a un Congreso Extraordinario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, 30 de noviembre de 1993. Señor Samuel Belletini, Presidente del H. Congreso Nacional, En su despacho. Señor Presidente: Mucho agradeceré, poner a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas el Proyecto de Ley que modifica el inciso segundo del Artículo segundo y que deroga el inciso cuarto del mismo Artículo segundo de la Ley No. 44, publicada en el Registro Oficial No. 326, de 29 de noviembre de 1993. La derogatoria tiene por objeto perfeccionar el ordenamiento jurídico que regula al sector petrolero del Ecuador. De conformidad con la atribución que me concede el inciso cuarto del Artículo 66 de la Constitución Política de la República, al presente proyecto de Ley lo he calificado de urgente en materia económica. Comunico a usted, que he delegado al Ministro de Energía y Minas para que intervenga en la discusión de la Ley. Reciba, señor Presidente, mis sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Dios, Patria y Libertad, Sixto A. Durán Ballén C., Presidente Constitucional de la República". Hasta ahí el oficio del señor Presidente de la República, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tenga la bondad de leer el Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero.- El inciso segundo del Artículo segundo de la Ley número 44 dirá: "Además PETROECUADOR podrá delegar las actividades que en esas áreas desarrolla actualmente, celebrando contratos de asociación, consorcios de operación o mediante otras formas contractuales de delegación vigentes en la legislación ecuatoriana. También

podrá constituir compañías de economía mixta".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al Artículo primero? Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo.- Derógase el inciso cuarto del Artículo segundo de la Ley número 44...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivera. Siga, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo.- Derógase el inciso cuarto del Artículo segundo de la Ley número 44, publicada en el Registro Oficial número 326, de 29 de noviembre de 1993". Hasta ahí el Artículo segundo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: El Gobierno habla de coherencia y que, para efectos de tener mayor lógica ese proyecto de ley, formula este proyecto reformativo urgente; yo creo que debería ser negado este proyecto porque la disposición, me parece que es el inciso cuarto del Artículo segundo, lo que procuraba era preservar para PETROECUADOR un área de las actividades hidrocarburíferas. El proyecto que se aprobó, a mi modo de ver, señor Presidente, es totalmente inconveniente a los intereses nacionales y abre las puertas para rematar los bienes de la República, sobre todo el petróleo. Creo que si el Gobierno expresa su malestar respecto a esas disposiciones es porque de alguna manera preserva mínimamente lo que significaría el manejo por parte de PETROECUADOR de algunas actividades hidrocarburíferas. Creo que el Proyecto debería ser negado porque en realidad trata de eliminar lo único que tíbiamente en alguna medida quería poner un freno a esta carrera diríamos frenética por rematar todos los bienes de la República. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Sin más observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tercero.- La presente Ley entrará a regir desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo tercero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputada Lima.

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente: nosotros hicimos observaciones muy concretas durante la discusión de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y creo que esas argumentaciones han sido suficientemente claras; por lo tanto, nosotros estaremos en desacuerdo como partido para la aprobación de esta ley que pretende eliminar el derecho al control de áreas fundamentales en la producción y explotación del petróleo, por eso nosotros oportunamente haremos llegar por escrito nuestros criterios a la Comisión respectiva. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es una obligación del Ejecutivo el velar por la correcta interpretación de las leyes a fin de que en su práctica no se presenten desviaciones que puedan poner en duda la transparencia de sus actuaciones y que permitan al mismo tiempo una aplicación ajustada al derecho; Que el sentido de las reformas a la Ley de Hidrocarburos es permitir la inclusión de nuevas formas contractuales que permitan el desarrollo de la industria de hidrocarburos asegurando el dominio del Estado sobre ellas y facilitar la coparticipación privada bajo las distintas modalidades contractuales previstas en la Ley de Hidrocarburos y sus reformas; Que en la Ley número cuarenta y cuatro consta de manera clara, en el Artículo segundo, incisos primero y segundo, así como en el Artículo sexto, que PETROECUADOR podrá delegar las actividades relacionadas con el transporte de los hidrocarburos; que en el inciso cuarto del Artículo segundo de la Ley número cuarenta y cuatro se reconoce que la operación y control del SOTE ya no corresponde a PETROECUADOR sino a PETROECUADOR pero que tal reconocimiento puede prestarse a interpretaciones contrarias a las establecidas en la misma ley; Que en el referido inciso cuarto se indica que las ampliaciones que PETROECUADOR deba realizar al SOTE y a nuevos oleoductos serán las "indispensables hasta el límite de la capacidad técnica de las instalaciones", lo que no se compece con el concepto del proyectado oleoducto

Villano-Baeza; Que la producción de hidrocarburos tendrá necesariamente que ser transportada sin consideración a las limitaciones actuales sino en función de la producción y de los intereses nacionales; Que las refinerías de Esmeraldas y Amazonas deberán, acorde al crecimiento y desarrollo del país y de la industria hidrocarburífera, necesariamente ser ampliadas, sin limitar su posibilidad de expansión, que va en contra de los intereses del Estado; Que los subsidios que actualmente son otorgados por medio de los precios de los derivados de los hidrocarburos, se mantendrán hasta que sean reemplazados por los mecanismos directos de compensación social; En ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo sesenta y siete de la Constitución Política de la República. Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones, señores legisladores? Sin observaciones. Que el Proyecto pase a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial. Quiero recordar a los señores jefes de bloque, que mañana a las diez de la mañana hemos acordado una rueda de prensa. Segundo: quiero agradecer a los señores legisladores la presencia en esta sesión de Plenario que ha permitido la aprobación de tres leyes. Recuerdo a los señores jefes de bloque el compromiso para mañana ir al palacio del señor Presidente de la República para entregar el Proyecto referente al Magisterio Nacional, que tiene profunda incidencia en este paro que realmente está causando grandes perjuicios a toda la ecuatorianidad. Tengo que recalcar el trabajo de los señores diputados este día y, al mismo tiempo, también tengo que hacer conocer al país la advertencia de los jefes de bloque de que si el Ejecutivo persiste en enviar proyectos con carácter de urgente después de haber sido convocado un Congreso Extraordinario y con una agenda establecida, todos los proyectos que envíe de esa manera serán negados. Gracias, señores diputados. Convoco para mañana a las cuatro p.m. y repito mi agradecimiento a los señores diputados.

VII

El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo las veinte y dos horas.

H. Samuel Bellettini Zedeño
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Abogado Abdón Monroy Palau
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL



VTE/eds